BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 87	Viernes 30 de Octubre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***a/c Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

GJyDH. N° 1964 – DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO Y DOCENTE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, EL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2020 -DÍA DE LOS FIELES DIFUNTOS- 3107

N°s. 1921 al 1923 – SINTETIZADOS 3107/3108

Dcto. Acdo. N°s. 1924 – AMPLIASE EL FONDO ROTATORIO PRINCIPAL EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE 3108/3112

N°s. 1925 al 1933 – SINTETIZADOS 3112/3113

AEyMA. N° 1934 – RATIFICASE EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO 3113/3116

N°s. 1935 al 1937 – SINTETIZADOS 3116

Seg. N° 1938 – DESIGNASE A LOS ASPIRANTES CON EL GRADO DE AGENTES EN EL AGRUPAMIENTO POLICIAL, CUERPO SEGURIDAD, PERSONAL SUBALTERNO A LOS ASPIRANTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA. 3119

N° 1939 – SINTETIZADO 3120

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

SE. N°s. 01 al 05 – SINTETIZADAS 3120/3121

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

ST. N°s. 26 al 28 – SINTETIZADAS 3121

ST. N°s. 29 – ESTABLECESE DESDE EL 19 DE OCTUBRE Y HASTA QUE CAMBIE LOS INDICADORES DE EVOLUCION DE RIESGOS SANITARIOS, DISPUESTO POR DECRETO N° 1854/20 EL HORARIO REDUCIDO PARA LA ATENCION AL PUBLICO 3121/3122

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto GJyDH. Nº 1964

DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO Y DOCENTE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, EL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2020 -DÍA DE LOS FIELES DIFUNTOS-

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Octubre de 2020.

VISTO:
La próxima conmemoración del día de los fieles difuntos; y

CONSIDERANDO:
Que se estima procedente declarar día no laborable, el próximo 2 de Noviembre del año en curso, a los fines de facilitar que la comunidad en general asista a ceremonias religiosas y visitas a las necrópolis, en estricto cumplimiento de los protocolos aprobados para tales actividades.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase asueto administrativo y docente en todo el territorio de la Provincia, el día 2 de Noviembre del 2020, por conmemorarse el día de los fieles difuntos.

ARTICULO 2º.- Invítase a los demás Poderes del Estado, Municipalidades, Entidades Bancarias y Reparticiones de Jurisdicción Nacional con asiento en ésta Provincia, a adherirse a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dcto. HP. (P) – S. Nº 1921– 20-10-2020 – **Hacienda Pública –Salud –** Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud, (Secretaría de Salud Pública, Area Programática N° 04), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en Art. 5°, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec. 352, Mtrio. de Salud, (Secretaría de Salud Pública, Area Programática N° 04) – Prog.001 - Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo B – Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica, e INCORPORANDO: Un (1) cargo Grupo A, Grado 5, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 01 - Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente a la Lic. María José Vega, CUIL. 27-28172578-0, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo, rama y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 1922– 20-10-2020 – **Hacienda Pública –Salud –** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista del Mtrio. de Salud, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector

Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en Art. 5°, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.023, D.P.A. Hospital Interzonal San Juan Bautista – U.Ejec. 264, Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista – Prog.033 - Act. 001 - U.Geog.4901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo D – Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica, e INCORPORANDO: Un (1) cargo Grupo C, Grado 5, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 03 - Rama Enfermería. Reubícase presupuestariamente al agente Carlos Alberto Bustamante, CUIL. 20-25302406-3, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. Nº 1923– 20-10-2020 – **Hacienda Pública** – Rectifícase parcialmente el Visto y el Art. 1° en donde dice: Supervisor – Indice 1,00-, en el Ministerio de Hacienda Pública, deberá decir: Supervisor –Indice 1,00-, en la «Secretaría de Compras y Abastecimientos», dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, con retroactividad al 16 de Julio de 2020.

Decreto Acuerdo N° 1924

AMPLIASE EL FONDO ROTATORIO PRINCIPAL EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00620397-CAT-MAEM, mediante el cual el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente solicita ampliar el Fondo Rotatorio Principal de dicho Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69° de la Ley N° 4.938 expresamente dice: «Las Autoridades Superiores de los Poderes del Estado Provincial y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, o los funcionarios en quienes las mismas deleguen esta facultad, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y de caja chica, con el régimen y límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones. Dichos fondos deberán ser utilizados para la atención de gastos de cualquier naturaleza al contado, en función de la Jerarquía Constitucional, la naturaleza de las funciones de cada Organismo, las características de sus tareas, la modalidad de sus funciones y la urgencia; con excepción de la atención de gastos en personal.»

Que el artículo 69° inc. a) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, modificado por Decreto Acuerdo N° 1153/2020, regula sobre la modificación de estos Fondos Rotatorios Principales en cuanto a la ampliación o reducción, anulación y funcionamiento y en el mismo artículo inc. b) apartado 2, establece que el acto administrativo de creación deberá fijar las normas específicas, limitaciones y condiciones especiales que estime conveniente.

Que la solicitud es realizada en el marco de ampliar los fondos destinados a la adquisición de bienes y prestación de servicios que realice el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, en la atención de los servicios de agua.

Que el agua y sus usos en toda su dimensión, presenta particularidades propias del servicio, que obliga a atender imprevistos y emergencias, con la rapidez y premura que las circunstancias y necesidades imponen.

Que en ese contexto, y teniendo en cuenta que la situación planteada requiere de celeridad en las respuestas a las necesidades actuales que se presentan, resulta oportuno fijar excepciones a los procedimientos de contratación reglados por Ley N° 4.938 y por Ley N° 2.730.

Que el Fondo Rotatorio Interno N° 5 de la Secretaría de Agua integrado por gastos originados en la adquisición de bienes y/o servicios para la atención de urgencias,

debería contar con un procedimiento administrativo cuyos pagos alcancen al menos un monto individual equivalente a un mil (1000 M) módulos.

Que se hace indispensable asignar partidas presupuestarias al área competente por montos de créditos suficientes para atender financieramente las necesidades más urgentes para la adquisición de bienes y prestación del servicio de Agua.

Que el artículo 121° de la Ley N° 4.938 otorga a la Contaduría General de la Provincia la competencia de control interno de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo Provincial, por lo que resulta necesaria su intervención en el procedimiento de adquisición de bienes y servicios que se efectúe con el Fondo Rotatorio Interno N° 5 de la Secretaría de Agua.

Que a orden 04, obra Nota N° NO-2020-00628071-CAT-MAEMA de fecha 24 de Septiembre de 2020, suscripta por el Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente solicitando ampliación del Fondo Rotatorio Principal del Ministerio, creado por Decreto I. y O.C. - A.E.M.A. N° 590/2020, a la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($ 60.000.000,00) el cual se distribuirá de la siguiente forma en los Fondos Rotatorios Internos: Fondo Rotatorio Interno N° 1 - Secretaría de Ambiente - PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), Fondo Rotatorio Interno N° 2 - Cajas Chicas - PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($ 2.000.000,00), Fondo Rotatorio Interno N° 3 - Gastos Generales - PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 5.000.000,00), Fondo Rotatorio Interno N° 4 - Comisiones de Servicios - PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 5.000.000,00), Fondo Rotatorio Interno N° 5 - Secretaría de Agua - PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($ 38.000.000,00) y creación de un Fondo Rotatorio Interno N° 6 -A y SA (Agua y Saneamiento) - PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 ($ 9.000.000,00). Esta ampliación se verá financiada en un ochenta y tres con treinta y tres por ciento (83.33%) PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($ 50.000.000,00) por Fuente de Financiamiento 1.1, uno con sesenta y siete por ciento (1.67%) PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00) por Fuente de Financiamiento 1.4 y el quince por ciento (15%) PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 ($ 9.000.000,00) por Fuente de Financiamiento 1.3.

Que a orden 06, obra Dictamen D.A.J.-M.A.E. y M.A. N° 427/2020 -IF-2020-00651854-CAT-DAJ#MAEMA de fecha 01 de Octubre de 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, manifestando que el artículo 69° inc. a) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, y sus modificatorio Decreto Acuerdo N° 1153/2020, regula sobre la modificación de los Fondos Rotatorios Principales en cuanto a la ampliación o reducción, anulación y funcionamiento. En cuanto a los Fondos Rotatorios Internos el mencionado Decreto en el artículo 69° inciso b) apartado 2, establece que el acto administrativo de creación deberá fijar las normas específicas, limitaciones y condiciones especiales que estime conveniente. Conforme a ello se pretende modificar el Decreto I. y O.C. - A.E.M.A. N° 590/20 que crea el Fondo Rotatorio para el SAF 31 de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 ($ 11.000.000,00), ampliando el monto del mismo a PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($ 60.000.000,00) distribuyéndolo en cada uno de los 6 Fondos Rotatorios Internos conforme detalle la nota de requerimiento. Asimismo, requiere se amplíe el procedimiento, excepcional para las contrataciones de bienes y servicios que se efectúe con el Fondo. Rotatorio Interno N° 5 de la Secretaría de Agua (Gastos de emergencia) efectuando pagos hasta la suma de UN MIL MÓDULOS (1000 M) conforme valor dispuesto por el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20. Se entiende que este procedimiento especial o de excepción es para atender de manera rápida y urgente gastos de emergencia de la Secretaría de Agua, quien cumple una función esencial para el bienestar de la población y ello será la justificación para apartarse de los procedimientos de contratación previsto por la normativa vigente Ley N° 4938 de Administración Financiera y Ley N° 2730 de Obras Públicas, que requieren de mas trámite. Pero en razón del artículo 121° de la Ley N° 4938 que otorga a la Contaduría General de la Provincia la competencia de control interno de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo Provincial, resulta necesaria su intervención en el procedimiento de adquisición de bienes y servicios que se efectúe con el Fondo Rotatorio Interno N° 5 de la Secretaría de Agua que se requiere. Además, conforme artículo 122° de la Ley N° 4.938 las Autoridades

Superiores de las Jurisdicciones o Entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial serán responsables del mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno, por lo que el Ministerio deberá arbitrar los recaudos de ley. Por todo los expuesto concluye que, debe dictarse un nuevo acto administrativo (Decreto) que disponga la ampliación del monto del Fondo Rotatorio para el SAF 31 de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, estableciendo un procedimiento excepcional al sistema de contrataciones de bienes y servicios para atender las urgencias de la Secretaría de Agua.

Que a orden 10, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00665358-CAT-SSP#MHP de fecha 06 de Octubre de 2020, de la Subsecretaría de Presupuestó informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante.

Que a orden 12, obra Informe N° IF-2020-00669154-CAT-SFP#MHP de fecha 07 de Octubre de 2020, de la Secretaría de Finanzas Públicas, autorizando la continuidad del trámite y remitiendo las actuaciones.

Que a orden 16 y a orden 28, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2020-00677387-CAT-CGP#MHF de fecha 09 de Octubre de 2020 e Informe N° IF-2020-00696236-CAT-CGP#MHF de fecha 16 de Octubre de 2020.

Que a orden 23 y a orden 32, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno» mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00684702-CAT-AGG de fecha 13 de Octubre de 2020 y Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00705527-CAT-AGG de fecha 20 de Octubre de 2020, manifestando que el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1153/2020 regula la constitución y funcionamiento de los Fondos Permanentes o Rotatorios y de Caja Chica, a que se refiere el artículo 69° de la Ley N° 4938, en cuanto establece que: «Se entenderá por Fondo Rotatorio Principal a la suma puesta por Tesorería General de la Provincia a) disposición de los Servicios Administrativos Financieros en los cuales pueda constituirse a efectos de proveer de fondos a los Fondos Rotatorios Internos, con el objeto que éstos efectúen el pago de gastos que por sus características, no permitan aguardar la emisión de la pertinente orden de pago para su efectivización por Tesorería General de la Provincia o por el Servicio Administrativo Financiero u organismos en los cuales pueda constituirse». Asimismo, el apartado a), punto 1) del artículo 69° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938 dispone que: «La creación, modificación - ampliación o reducción- y anulación de Fondos Rotatorios Principales, será dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a requerimientos de los Servicios Administrativos Financieros en los cuales pueda constituirse». En consecuencia, resulta procedente la ampliación que se propicia en las presentes actuaciones. Lo cierto es que también se solicita la autorización para llevar adelante procedimientos excepcionales para las contrataciones de bienes y servicios que se efectúen en el marco del Fondo Rotatorio Interno N° 5 Secretaría de Agua (Gastos de Emergencias), pudiendo efectuar pagos hasta la suma equivalente de UN MIL MÓDULOS (1000 M) conforme valor dispuesto por el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20. En ese sentido, el inciso g) del artículo 69° del Decreto Acuerdo N° 1153 faculta a la Contaduría General de la Provincia a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a efectos de garantizar el funcionamiento de los Fondos Rotatorios Principales, Fondos Rotatorios Internos y de Caja Chica. Lo cierto es que mediante CIRCULAR CGP N° 03/2020 el referido organismo determino el procedimiento operativo por el cual se llevaría a cabo el pago de gastos a través de Fondos Rotatorios Internos (FRI), originados en la Adquisición de Bienes y/o Servicios, el Otorgamiento de Subsidios y los Anticipos por Comisiones de Servicios. En consecuencia, compartiendo el criterio de la Contaduría General, no corresponde fijar un procedimiento particular, en cuanto se encuentra vigente el procedimiento antes referido para efectuar los pagos de gastos a través de fondos rotatorios internos (FRI), siendo el mismo de carácter obligatorio. Por otro lado, es menester que el acto administrativo por el cual se autorice en forma excepcional a efectuar pagos HASTA la suma de UN MIL MÓDULOS (1000 M) conforme valor dispuesto por el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4.938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20 se realice por medio de Decreto Acuerdo por tratarse de una excepción a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 1153/2020. Finalmente cabe decir que, el artículo 1° inciso b) del Decreto Acuerdo 1153/2020 regula los Fondos Rotatorios Internos entendiendo por estos al importe

provisto por el Fondo Rotatorio Principal a efectos de atender el pago de gastos de cualquier naturaleza al contado, teniendo en cuenta la Jerarquía Constitucional, la naturaleza de las funciones de cada Organismo, las características de sus tareas, la modalidad de sus funciones y la urgencia, con excepción de la atención de gastos en personal, que no permitan aguardar la emisión de la pertinente orden de pago para su efectivización por Tesorería General de la Provincia o por el Servicio Administrativo Financiero u Organismos en los cuales pueda constituirse y para proveer fondos a las Cajas Chicas que se habiliten bajo su dependencia. Por 10 tanto, la creación, modificación -ampliación o reducción- y anulación de Fondos Rotatorios Internos, será dispuesta mediante acto administrativo de la autoridad máxima de cada Jurisdicción o Entidad, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a requerimiento de los Servicios Administrativos Financieros u Organismo en los cuales pueda constituirse. En consecuencia, en tanto las presentes actuaciones solicitan la ampliación del fondo rotatorio Interno N° 5 Secretaría de Agua (Gastos de Emergencias), deberá realizarse por acto administrativo (resolución) del titular del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, el que deberá tener idéntico objeto que el acto administrativo de creación del presente Fondo Rotatorio Especial, único y de carácter excepcional. Por último, en relación al Proyecto de Decreto obrante en orden 21 deberán tenerse presente las observaciones formuladas oportunamente por esta Asesoría en Dictamen obrante a orden 23, asimismo conforme los argumentos expuestos precedentemente se sugieren suprimir del Proyecto de Decreto los artículos 2° y 5°. Por todo lo expuesto, considera procedente se proceda a la emisión del acto administrativo pertinente (Decreto), por medio del cual se amplíe el Fondo Permanente Principal del organismo peticionante, hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES con 00/100 ($ 60.000.000,00).

Que el presente Instrumento Legal se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARGA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Fondo Rotatorio Principal en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, SAF 31, creado por Decreto I. y O.C. - A.E.M.A. N° 590/2020, a la suma TOTAL de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 ($ 60.000.000,00), el cual se distribuirá de la siguiente forma:

- Ampliación Fondo Rotatorio Interno N° 1 - Secretaría de Ambiente - (Fuente de Financiamiento 1.4 - Bosques Nativos) PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00).

- Ampliación Fondo Rotatorio Interno N° 2 - Cajas Chicas (Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Provincial) PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($ 2.000.000,00).

- Ampliación Fondo Rotatorio Interno N° 3 - Gastos Generales (Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Provincial) PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 5.000.000,00).

- Ampliación Fondo Rotatorio Interno N° 4 - Comisiones de Servicios (Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Provincial) PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 5.000.000,00).

- Ampliación Fondo Rotatorio Interno N° 5 - Secretaría de Agua (Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Provincial) PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($ 38.000.000,00).

- Creación Fondo Rotatorio Interno N° 6 - Agua y Saneamiento (Fuente de Financiamiento 1.3 - Agua Potable) PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 ($ 9.000.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase en forma excepcional a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente a efectuar los pagos del Fondo Rotatorio Interno N° 5 - Secretaría de Agua, en virtud de lo dispuesto por el artículo 69° inciso b), apartado 7 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998, modificado por Decreto Acuerdo N° 1153/2020, hasta la suma equivalente a UN MIL MÓDULOS (1.000 M), conforme al valor dispuesto por el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4.938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el trámite para la adquisición de bienes y servicios para atender urgencias mencionadas en el artículo precedente, estará a cargo de

la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, conforme las solicitudes que realice la Secretaría de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a gestionar los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, exceptuándolo a dicho fin de las disposiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 83 de fecha 10 de Enero de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c Ministerio de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica
a/c Ministerio de Educación

Dra. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Dcto. Seg. Nº 1925 – 21-10-2020 – **Seguridad** – Dispóngase la Baja por fallecimiento del Oficial Ayudante de Policía Marcelo Gonzalo Figueroa, DNI. N° 38.202.437, con retroactividad al 22ABR20.

Dcto. Seg. Nº 1926 – 21-10-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Mayor de Policía César Filino Perea, DNI. N° 22.203.316, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inciso b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, a partir del 01AGO20.

Dcto. Seg. Nº 1927 – 21-10-2020 – **Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Dcto. N° 1741/91, a través del cual se designó como Docente en la Escuela de Cadetes «Tte. Gral. Juan Domingo Perón», y el Dcto. N° 157/92, por el cual se le dio de baja en el cargo, a la Profesora de Derecho Penal II, «Celina Beatriz OGA, D.N.I. N° 14.135.012», cuando correspondería decir en ambos instrumentos «Celina Beatriz OGA, D.N.I. N° 14.155.012».

Dcto. HP. (P.) – S. Nº 1928 – 21-10-2020 – Hacienda Pública – Salud – Modifícase la Planta de

Personal Permanente del Mtrio. de Salud, (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 04), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en Art. 5°, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P. de A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec. 352, Mtrio. de Salud, (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 04) – Prog.001 - Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo B – Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 02 – Rama Enfermería, e INCORPORANDO: Un (1) cargo Grupo A, Grado 5, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 02 - Rama Enfermería. Reubícase presupuestariamente a la agente Erica Yesica Carrizo, CUIL. 27-27256089-2, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJyDH. Nº 1929 – 21-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GyJ. Nº 515/16, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1930 – 21-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al Sr. Humberto Eduardo Jerez, DNI. Nº 6.965.158, en el cargo de Supervisor Indice 1,00 de este Ministerio, siendo la situación laboral del agente Pasivo/Activo, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. N° 1931 – 23–10–2020 **– Gobierno Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Saujíl, un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 2.511.130,25, destinado a la adquisición de una enfardadora Mainero automática para modelos prismáticos de 36x46 cm., atador para 2 hilos, recolector de 1.60 mts. de ancho con levante hidráulico, barra de mando en 2 secciones, tractor requerido de 70cv., la que tiene como finalidad ejecutar las tareas proyectadas por el municipio ante las necesidades de los productores de la jurisdicción. Infórmese a la Municipalidad mencionada que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a: SAF.: 006– Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6- F.Fin. 1.1- M. 1- U.Geog. 04901- U.Ejec. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1932 – 23-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. Nº 157/91, con retroactividad al 09DIC19.

Dcto. ICyE. Nº 1933 – 23-10-2020 **– Industria, Comercio y Empleo –** Ratifícase en todas sus partes la Resol. Minist. PyD. (S.P.I.E.P.) N° 130/18, por la que se declara de Interés Provincial, se aprueba el proyecto de inversión y se otorgan los beneficios de la Ley Pcial. N° 2.968 y su Dcto. Reglamentario N° 244/99, modificado por Dcto. PyD. (S.P.I.) N° 77/06, a la empresa Frigorífico Trasmontaña de Carlos Alberto Larcher, CUIT. 20-25117463-7, por su proyecto de aplicación de la planta industrial destinada a la fabricación de fiambres y embutidos, con localización en el área industrial El Pantanillo, Dpto. Capital, Provincia de Catamarca. Notifíquense del presente a la Empresa mencionada. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto AEyMA. N° 1934

RATIFICASE EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00659855-CAT-SA#MAEMA, mediante el cual la Secretaría de Agua dependiente del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, gestiona la ratificación del Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) denominado Plan Director de la Cuenca del Rio Albigasta - Programa Particular de Asistencia N° l; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Hoja Adicional de Firmas Convenio N° CONVE-2020-00658514-CAT-SA#MAEMA en el que adjunta Convenio Marco de fecha 28 de Mayo de 2020, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia, representado por el Señor Gobernador, Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), representada por el Señor Rector Ing. Héctor Rubén Paz, que tiene como objetivo en común la cooperación y asistencia técnica entre Gobierno de Catamarca y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE).

Que en la cláusula IV del Convenio Marco suscripto entre a Provincia y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) bajo el título Actas Complementarias, expresa que: «para el logro de los objetivos, las partes acordaran por Actas Complementarias las tareas a realizar en cada programa en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura y de otras características» agregando además que «las actas deberán estar aprobadas por cada uno y en las mismas se determinarán los compromisos y responsabilidades específicas».

Que a orden 03, obra Hoja Adicional de Firmas Convenio N° CONVE-2020-00660041-CAT-SA#MAEMA en el que adjunta Acta Complementaria y Plan Director de la Cuenca del rio Albigasta -Programa Particular de Asistencia Técnica N° 1 de fecha 30 de Septiembre de 2020, entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), suscripta entre el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia de Catamarca, el Ministerio de Obras Públicas, Agua y Medio Ambiente de la Provincia de Santiago del Estero y el decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE).

Que la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) forma en las carreras de Ingeniería Civil, Hidráulica y Vial; y en Ciencias Forestales áreas muy importantes para el asesoramiento e investigación y estudios que son necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de la cuenca interprovincial.

Que el Poder Ejecutivo es el facultado para emitir el acto administrativo (Decreto) por el cual se ratifique en todas sus partes el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y aprobar la primer Acta Complementaria firmada entre el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia de Catamarca, el Ministerio de Obras Públicas, Agua y Medio Ambiente de la Provincia de Santiago del Estero y el decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE).

Que a orden 06, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente mediante Dictamen DAJ-MAEMA N° 443/2020 - IF-2020-00680640-CAT-DAJ#MAEMA- de fecha 13 de Octubre de 2020, manifestando que el Convenio Marco suscripto entre Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) permite la realización de programas, estudios: técnicos, científicos y proyectos para el aprovechamiento, protección y conservación del medio ambiente y los recursos renovables en el desarrollo de la cuenca interprovincial del rio Albigasta, cuenca que será aprovechada por las provincias que la comparten, Catamarca y Santiago del Estero. Agregando que en la cláusula IV del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Provincia y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) bajo el título Actas Complementarias expresa que: «para el logro de los objetivos, las partes acordaran por Actas Complementarías las tareas a realizar en cada programa en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura y de otras características» Además «las actas deberán estar aprobadas por cada uno, y en las mismas se determinarán los compromisos y responsabilidades específicas». Asimismo el 30 de Septiembre de 2020 se firmó el Acta Complementaria a los fines de poner en desarrollo el Plan Director para el aprovechamiento del rio Albigasta mediante el cual la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) prestará apoyo técnico y científico a Catamarca y Santiago del Estero, y estas se comprometen a realizar un aporte económico del 50% de acuerdo a la distribución de cupos de agua (37,5% Catamarca y 12,5% Santiago del Estero) y a gestionar a través del comité de la Cuenca del rio Albigasta ante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación el 50% restante de aporte

(Clausula 3°), siendo nuestra Provincia la responsable de la administración y gestión de los fondos (clausula 4a). A su vez la Constitución de la Provincia en su Art. 149° inc. 15) prevé entre las atribuciones y deberes del Jefe de Estado Provincial: «celebrar y firmar tratados con la Nación, las Provincias, Municipios de otras jurisdicciones, entes de derecho público o privado, nacionales o extranjeros, y entidades internacionales, para fines de utilidad común...». Concluyendo que puede el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo (Decreto) por el cual se ratifique en todas sus partes el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y apruebe el Acta Complementaria y el Plan Director de la Cuenca del rio Albigasta - Programa Particular de Asistencia Técnica N° l.

Que a orden 12, obra Informe N° IF-2020-00694335-CAT-SSP#MHP de fecha 16 de Octubre de 2020, de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda Pública informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante: JURISDICCIÓN: 65 - AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE; S.A.F. N°: 31 - MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 - TESORO PROVINCIAL; PARTIDA 341 -Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad y Saldo Disponible al: 16/10/2020 por la suma de Pesos Diez Millones Seiscientos Mil Setecientos Uno con 00/100 ($ 10.600.701,00). Agregando que, de acuerdo a lo establecido en el Art 4° del Decreto Acuerdo N° 83/2020, el Titular de la Jurisdicción tiene competencia para efectuar las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes.

Que a orden 17, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00704591-CAT-AGG de fecha 20 de Octubre de 2020, manifestando que considera procedente la emisión del acto administrativo por medio del cual proceda a ratificar el Convenio Marco entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y aprobar el Acta Complementaría suscripta por el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia de Catamarca, la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de Santiago del Estero y el Ministerio de Obras Públicas, Agua y Medio Ambiente de la Provincia de Santiago del Estero.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inc. 15) de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas las sus partes el Convenio Marco de fecha 28 de Mayo de 2020, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), el que como Anexo I forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Ratificase la intervención realizada por el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente en el Acta Complementaria del Plan Director de la Cuenca del rio Albigasta - Programa Particular de Asistencia Técnica N° l, de fecha 30 de Septiembre de 2020, el que como Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébase el Acta Complementaria del Plan Director de la Cuenca del rio Albigasta -Programa Particular de Asistencia Técnica N° 1, de fecha 30 de Septiembre de 2020, firmado entre el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia de Catamarca, el Ministerio de Obras Públicas, Agua y Medio Ambiente de la Provincia de Santiago del Estero y el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) comprendido en el Anexo II del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio Agua, Energía y Medio Ambiente; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP.) Nº 1935– 23-10-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** –Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Osvaldo Cativa, CUIL. 23-10287877-9, al cargo en Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01OCT19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00542206-CAT-AGDVP) y II (IF-2020-00542206-CAT-AGDVP), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 1936– 23-10-2020 – **Seguridad** – Recházase el pedido de Ascenso Extraordinario solicitado por el Cabo del Servicio Penitenciario Provincial, Héctor Hernán Varela, DNI. N° 26.433.157, atento a que esta situación no reúne las condiciones establecidas por los Arts. 77°, 78° y 79° previstos en la Ley N° 4673/91.

Dcto. HP. (P.) Nº 1937– 23-10-2020 **– Hacienda Pública –** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, de este Ministerio, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en Art. 5°, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.002 – Ju.030 – SAF.059, D.P. Administración Gral. de Asuntos Previsionales – U.Ejec. 277, Administración Gral. de Asuntos Previsionales – Prog.001 - Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.009, Un (1) cargo Categ. 17, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Administrativo y Técnico, 03 – Agrupamiento Técnico, 02 – Personal Técnico, e INCORPORANDO: Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al Lic. Ever Ulises Varela Ponce, CUIL. 20-27053455-5, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Ministerio, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Decreto Seg. N° 1938

DESIGNASE A LOS ASPIRANTES CON EL GRADO DE AGENTES EN EL AGRUPAMIENTO POLICIAL, CUERPO SEGURIDAD, PERSONAL SUBALTERNO A LOS ASPIRANTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00621463-CAT-PC#SSD, por el cual Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la designación como Agentes en el Agrupamiento Policial - Cuerpo Seguridad - Personal Subalterno - Escalafón General (Único) la cantidad de Cincuentas nuevos (50) postulantes.

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, pág. 01/02, obra Informe Externo 1F-2020-00621379-CAT-PC#SSD, de fecha 22 de septiembre de 2020, adjuntando nómina de los cincuenta (50) nuevos aspirantes a designar como Agentes en el Agrupamiento Policial, respetando el orden de mérito obtenido durante el cursado en Escuela de Sub Oficiales y Agentes «Fray Mamerto Esquiu».

Que a orden 04, en pág. 01/02, obra Informe Externo IF-2020-00616139-CAT-PC#SSD, de fecha 18 de septiembre de 2020, adjuntando copias de Documento Nacional de Identidad y constancias de CUIL de las personas a designar como Agentes de Policía - Agrupamiento Policial - Cuerpo Seguridad - Personal Subalterno - Escalafón General (Único).

Que a orden 09, pág. 01/02, interviene Asesoría Letrada General de la Policía de la Provincia, mediante

Dictamen N° 736/2020 - IF-2020-00622064-CAT-AL#PC, de fecha 22 de septiembre de 2020, sugiere dar continuidad al trámite administrativo, conforme lo normado por el Artículo 27° inc. b) de la Ley Orgánica Policial 4663/91 y Artículo 54° inc. f) de la Ley de Seguridad Pública N° 5429.

Que a orden 11, pág. 01, obra Nota J.P. N° 111/2020 - NO-2020-00623364-CAT-PC#SSD, de fecha 23 de septiembre de 2020, a través de la cual el Jefe de Policía de la Provincia, solicita la designación como Agentes de Policía - Agrupamiento Policial - Cuerpo Seguridad -Personal Subalterno - Escalafón General (Único), dando continuidad a la petición original solicitada mediante expediente identificado como EX-2020-00262539-CAT-PC#SSD, donde de quinientos ocho (508) aspirantes, se va designando Ciento Cincuenta (150), por lo que en la oportunidad se requiere idéntico trámite con Cincuenta (50) postulantes que siguen en orden de mérito original que se confeccionara en la Escuela de Sub Oficiales y Agentes «Fray Mamerto Esquiu».

Que a orden 14, pág. 01/02, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen de Firma Conjunta A L M D Seg N° 312/2020 - IF-2020-00626626-CAT-MSEG, de fecha 24 de septiembre de 2020, sugiriendo se haga lugar al pedido efectuado por el Sr. Jefe de Policía, debiéndose dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se designe a los 50 Agentes en Agrupamiento Policial- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Escalafón General Único de la Policía Provincial.

Que a orden 20, pág. 01, en PV-2020-00629280-CAT-MPM, obra Providencia por la cual la Ministra de Planificación y Modernización toma conocimiento y presta conformidad del trámite.

Que a orden 2, pág. 01/02, intervención la Subsecretaría de Presupuesto en IF-2020-00635144-CAT-DECP#SSP, de fecha 28 de Septiembre de 2020, a través del cual informa que, en relación a los créditos presupuestarios, los mismos no resultan suficientes en este organismo, para las designaciones que se pretenden llevar a cabo, ya que fueron estimados en base a la Planta Real Ocupada del año 2019. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019 N° 5586, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la; reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5° de la citada Ley, con la excepción del Artículo 6° del citado instrumento legal. Asimismo, se informa que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma II. a) del Anexo II del Decreto Acuerdo N° 83/2020, que dispone que el Titular del Poder Ejecutivo Provincial a través del dictado del pertinente instrumento legal (Decreto), es la única autoridad competente para la incorporación y restructuración de los cargos comprendidos en el Artículo 7° de la ley de presupuesto.

Que a orden 30, pág. 01/03, Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de firma conjunta IF-2020-00652016-CAT-AGG, de fecha 02 de octubre de 2020, resalta que a orden 09, Asesoría Letrada General solicitó que el organismo de origen incorpore la nómina completa de aspirantes para que se verifique la correspondencia entre la nómina adjunta en orden 3 y la nómina completa de 508 aspirantes. Que esa Asesoría sugiere dar continuidad al presente trámite tendiente a la emisión del acto administrativo pertinente (decreto) que disponga el Alta con el grado de Agentes en el Agrupamiento Policial - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad -Escalafón General Único, al personal que se detalla en el Anexo I del Proyecto de Decreto, a partir del 01 de noviembre de 2020; todo ello sujeto a la efectiva correspondencia del orden de mérito obtenido con la nómina de cadetes aquí adjunta, y también a viabilidad presupuestaria.

Que a orden 33, pág. 01, obra Nota ESOYA N°150/2020 - NO-2020-00671137-CAT-MSEG, de fecha 08 de octubre de 2020, emitida por el Director de la Escuela se Sub Oficiales y Agentes, conforme lo requerido por Asesoría Letrada General a orden 09, situación que fue resaltada por Asesoría General de Gobierno.

Que a orden 34, en IF-2020-00671152-CAT-MSEG, obra listado de Aspirantes a Agentes con orden de mérito obtenido durante el curso de ingreso.

Que a orden 35 y 36, obran Resoluciones y comparendos de notificación de Aspirantes que fueron dados de baja.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. - Desígnase, a partir del 01 de Noviembre de 2020, en la Policía de la Provincia de Catamarca, con el grado de Agentes en el Agrupamiento Policial - Cuerpo Seguridad -Personal Subalterno - Escalafón General (Único), al personal que se detalla en el Anexo I del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. - Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 3°. - Tome conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto y Policía de la Provincia.

ARTICULO 4°. - Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

ANEXO I
EX-2020-00621463-CAT-PC#SSD
NOMINA DE 50 ASPIRANTES A DESIGNAR COMO AGENTES EN EL AGRUPAMIENTO POLICIAL - CUERPO DE SEGURIDAD - PERSONAL SUBALTERNO - ESCALAFON GENERAL UNICO

151	CERVANTES MARCELO LEONEL	37.464.184
152	HERRERA MATHIAS ÓSCAR	36.278.413
153	VÁRELA VÍCTOR HUMBERTO	40.814.317
154	LEDESMA ALEJANDRA JANET	38.755.483
155	CASTRO DARÍO FERNANDO	39.806.610
156	RASJIDO GONZALO GABRIEL	43.191.142
157	ROMERO FABIÁN ORLANDO	42.991.677
158	ZARATE SABRINA ANABEL	37.168.127
159	FUENZALIDA MARIO JULIO	35.107.464
160	CARRIZO ENZO RODRIGO	41,038.809
161	MEDINA FRANCO ISMAEL	38.225.029
162	BERRONDO NELSON DAVID	33.659.176
163	MENA FACUNDO MIGUEL	41.038.523
164	CARRIZO LUIS VÍCTOR	36.347.912
165	CONDORI GUTIÉRREZ NAIIUEL DARÍO	37.962.281
166	ARIAS JORGE FABIÁN	41.495.817

167	ALLENDE FERNANDO ANTONIO	40.961.578
168	ROSSI FEDERICO PABLO	41.628.914
169	BAZAN DIEGO NICOLÁS	38.202.461
170	SEGURA LUIS EMILIANO	36.348.151
171	SUAREZ MATÍAS ANDRÉS	37.740.765
172	PALACIOS CARLOS ALFREDO	38.202.549
173	CISTERNAS ÓSCAR MAXIMILIANO	37.643.455
174	SOSA LUCAS MAXIMILIANO	35.388.081
175	SALCEDO LUIS MATÍAS	34.129.248
176	AHUMADA DAMIÁN IGNACIO	42.038.301
177	DÍAZ MARÍA EMILIA	42.217.287
178	MORENO VALERIA DE LOS ANGELES	43.191.359
179	MONTENEGRO GRUTTADAURIA JORGE ESTEBAN	37.167.926
180	CÓRDOBA SANTIAGO	42.103.962
181	PICÓN MARCELO JESÚS	34.723.301
182	MÉNDEZ FERNANDO DANIEL	37.740.691
183	BARROS JORGE EDUARDO	36.928.566
184	RAMÍREZ MARIA BELÉN	36.163.905
185	YAPURA SECO FRANCO DANIEL	41.475.156
186	BARRIONUEVO VÍCTOR HUGO	36.339.158
187	GODOY VÍCTOR FACUNDO	39.015.355
188	URQUIZA MARCELO NICOLÁS	41.938.128
189	ARIZA GUILLERMO ISMAEL	38.753.719
190	AGÜERO CRISTIAN MATÍAS	37.741.029
191	OCAMPO IAN ALVARO	39.540.417
192	FLORES JAVIER OMAR	41.618.747
193	LUNA JOSÉ LUIS	36.504.345
194	ACUÑA LUCAS FABRIZIO	37.089.535
195	CARRIZO LORENA DE LOS ANGELES	35.201.585
196	LUCERO HEREDIA ROBERTO WALTER	38.628.527
197	PINTOS FRANCO HERNÁN	33.140.893
198	BUELA RAMIRO RAÚL	33.328.781
199	GUERRERO MATÍAS ALEJANDRO	37.740.523
200	CABRERA RUBÉN ANTONIO	35.390.561

Dcto. S. Nº 1939 –23-10-2020 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Cristina Arias, CUIL. 27-12796261-3, al cargo en el Grupo A, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Saneamiento Ambiental, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 08FEB19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

Resol. SE. Nº 01 – 21-08-2020 – **Energía** – Apruébase la documentación de la adquisición de materiales para la normalización del servicio eléctrico del Bº Villa Eumelia, Capital, Catamarca, Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas; Planos y Esquemas de Especificaciones Técnicas; Planos de Ubicación: Computo de Materiales; Presupuesto Oficial; Pliego Particular de Condiciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 131/20. Apruébase el presupuesto oficial por $ 2.494.000,00, IVA incluido en plazo de ejecución de 45 días corridos. El gasto se imputará a: Prog. 2- Proy.1- Obra 85- Ub.Geog. 10 - Fu. 1.4- Inc. 2- PP. 9,6 - pp. 3, 4- M. 1- FFin. 1.4 y autorízase el procedimiento y fíjase fecha de apertura de la misma para el 04SEP a hs. 10, en dependencia de esta Secretaría, sito en Avda. Belgrano Nº 1494, CAPE. Pabellón Nº 2 entre piso, San Fernando del Valle de Catamarca. Cursar invitaciones a empresas del rubro, para que presenten sus propuestas. Desígnanse como integrantes de las Comisiones de Apertura y Preadjudicación a: Abog. Cristian Ovejero perteneciente a la Dción. de Asuntos Jurídicos, el CPN. Mario Díaz Dian y el Ing. Carlos Cecenarro, Profesionales de esta Secretaría, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Resol. SE. Nº 02 – 26-08-2020 – **Energía** – Desígnase como responsables ante el Proyecto Energía Renovable en Mercado Rurales (PERMER) a los Ingenieros Roberto Hernán Palmero, CUIT. 20-21681128-4 y Carola Julieta Ramos Caro, CUIT. 27-26358897-0, ambos Categ. 21.

Resol. SE. Nº 03 – 15-09-2020 – **Energía** – Apruébase la documentación de la adquisición de materiales para electrificación Pozo de Agua Tinogasta, Catamarca, Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas; Planos de adquisición de Materiales; Cómputo de Materiales; Presupuesto Oficial, correspondiente a la Contratación Directa Nº 123/20. Apruébase el presupuesto oficial por $ 2.340.889,95, IVA incluido en plazo de ejecución de 45 días corridos. El gasto se imputará a: Prog. 2- Proy.1- Obra 94- Ub.Geog. 4901- Fi. 4 - Fu. 1- Inc. 2- PP. 9- pp. 3- M. 1- FFin. 1.1 y autorízase el procedimiento y fíjase fecha de apertura de la misma para el 02OCT a hs. 10, en dependencia de esta Secretaría, sito en Avda. Belgrano Nº 1494, CAPE. Pabellón Nº 2 entre piso, San Fernando del Valle de Catamarca. Cursar invitaciones a empresas del rubro, para que presenten sus propuestas. Desígnanse como integrantes de las Comisiones de Apertura y Preadjudicación al Abog. Josefina Frías Directora de Asuntos Jurídicos, Franco Barrionuevo y el Director Provincia de Obras Eléctricas, Ing. Héctor Boscolo, Profesionales de esta Secretaría, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Resol. SE. Nº 04 – 16-09-2020 – **Energía** – Apruébase la documentación del Estudio y Proyecto para Interconexión Oeste Provincia de Catamarca, Alumbrera, El Eje, Belén, Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas; Presupuesto Oficial; Pliego Particular de Condiciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 126/20. Apruébase el presupuesto oficial por $ 2.500.00,00, IVA incluido en plazo de ejecución de 60 días corridos. El gasto se imputará a: Prog. 2- Proy.1- Obra 87- Ub.Geog. 3500- Fi. 4-Fu. 1- Inc. 3- PP. 4- pp. 1- M. 1- FFin. 1.4 y autorízase el procedimiento y fíjase fecha de apertura de la misma para el 30SEP a hs. 10, en dependencia de esta Secretaría, sito en Avda. Belgrano Nº 1494, CAPE. Pabellón Nº 2 entre piso, San Fernando del Valle de

Catamarca. Cursar invitaciones a empresas del rubro, para que presenten sus propuestas. Desígnanse como integrantes de las Comisiones de Apertura y Preadjudicación al Abog. Lucas Mercado perteneciente a la Dción. de Asuntos Jurídicos, Franco Barrionuevo y el Director de Obras Eléctricas, Ing. Héctor Boscolo, Profesionales de esta Secretaría, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Resol. SE. Nº 05– 30-09-2020 – **Energía –** Apruébase la documentación Administrativa, Técnica y Contable de la construcción de Set a Nivel Manzana de Turismo 630 KVA y LMT en 13.2KV, Dpto. Capital, la cual consta de Memoria Descriptiva; Memoria Técnicas; Presupuesto Oficial; Pliego Particular de Condiciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 135/20. Apruébase el presupuesto oficial por $ 16.800.000,00, IVA incluido en plazo de ejecución de 120 días corridos. El gasto se imputará a: Prog. 2- Proy.1- Obra 90- Ub.Geog. 4901- Fi. 4 - Fu. 1- Inc. 4- PP. 2- pp. 2- M. 1- FFin. 1.4 y autorízase el procedimiento y fíjase fecha de apertura de la misma para el 09OCT a hs. 10, en dependencia de esta Secretaría, sito en Avda. Belgrano Nº 1494, CAPE. Pabellón Nº 2 entre piso, San Fernando del Valle de Catamarca. Cursar invitaciones a empresas del rubro, para que presenten sus propuestas. Desígnanse como integrantes de las Comisiones de Apertura y Preadjudicación a: Abog. Lucas Mercado perteneciente a la Dción. de Asuntos Jurídicos, Franco Barrionuevo y el Director de Obras Eléctricas, Ing. Héctor Boscolo, Profesionales de esta Secretaría, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

Dispos. ST. Nº 26– 07-10-2020 – **Trabajo –** Autorízase al Sr. Rosario Emilio Quinteros, Chofer de esta Secretaría, la realización de la comisión de servicio el 09/10/20, con motivo realizar inspecciones, en materia laboral y relevamiento delegación, al Dpto. Santa María, Catca. con un viático de $ 1.200,00.

Dispos. ST. Nº 27– 07-10-2020 – **Trabajo –** Autorízase al Sr. Diego Alejandro Romero, Director de esta Secretaría la realización de la comisión de servicio el 09/10/20, con motivo realizar inspecciones, en materia laboral y relevamiento delegación, al Dpto. Santa María, Ctca. con un viático de $ 1.200,00, combustible $ 6.200,00, total $ 7.400,00.

Dispos. ST. Nº 28 – 07-10-2020 – **Trabajo –** Autorízase al Sr. Miguel Angel Lobo, Inspector de esta Secretaría, la realización de la comisión de servicio el 09/10/20, con motivo realizar inspecciones, en laboral y relevamiento delegación, al Dpto. Santa María, Catca. con un viático de $ 1.200,00.

Disposición ST. Nº 29

ESTABLECESE DESDE EL 19 DE OCTUBRE Y HASTA QUE CAMBIE LOS INDICADORES DE EVOLUCION DE RIESGOS SANITARIOS, DISPUESTO POR DECRETO N° 1854/20 EL HORARIO REDUCIDO PARA LA ATENCION AL PUBLICO

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 y el Decreto S. SEG. N°1854, 1847, 1156/20, 1198/2020 y

CONSIDERANDO:

Que, en consonancia con el DNU N° 260/2020, mediante el cual el Gobierno Nacional declara la Emergencia Sanitaria, a raíz de la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), al Virus referenciado como COVID -19 y el DNU N° 297/20, mediante el cual se Decreta el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O).

Que, habiéndose detectados casos positivos de Covid-2019 en la Provincia mediante los decretos S. SEG N° 1138, 1139, 1156, 1198,1847 y 1854/2020, el Gobierno provincial adopto mediadas precautoria y establece la implementación de la etapa amarilla en toda la Provincia y que la «Comisión Sanitaria COVID-

19»evaluará en períodos mínimos de siete (7) días, quedando facultados los superiores a garantizar los servicios de las áreas consideradas necesaria para el normal funcionamiento de las mismas

Que en consonancia con la Resolución Ministerial G J y D H N° 76/2020, se procede a la apertura parcial del organismo con guardia mininas para garantizar el funcionamiento normal de la misma.

Que, en virtud de los expuesto mediante el DNU N° 605/2020, y las condiciones epidemiológica de la provincia, el COE considera que todas las actividades podrán ser retomadas a partir del día lunes 19/10/2020, siendo menester el cumplimiento acabado de los protocolos fijados para cada actividad.

Que, el Decreto S. SEG N° 1854/2020, en su Art. 2° dispone que las «Etapas de Convivencia» se identificarán con colores; verde, amarillo y rojo, definiendo cada una de ellas las actividades permitidas, condiciones y horarios conforme surge de los Anexos I, II, III que se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal.

Que, en ese orden de ideas, se nace necesario, que esta Secretaría de Trabajo delimite, y Coordine las acciones a seguir para establecer los horarios y días de atención para dar efectivo cumplimento a lo previsto por el Poder Ejecutivo Provincial, cumpliendo con todos y cada uno de los protocolos establecidos por el Organismo para la atención el público, con el objeto de minimizar el riesgo de contagio y poder dar atención a las consultas y trámites de los administrados

Que, el suscripto es competente para el dictado de la presente, conforme las facultades otorgadas por la Ley 4121/84, el Decreto Acuerdo 3994/84, y el decreto Acuerdo 27/20, y el Decreto Acuerdo 1875/94.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TRABAJO
DISPONE

ARTICULO 1°.- ESTABLECER desde el día 19 de Octubre y hasta que cambien los indicadores de «Evolución de Riesgos Sanitarios», dispuestos por el Decreto 1854/2020, se mantendrá el horario reducido para la atención al Público el cual será de 08:00 a 12:00 Hs. Sin Excepciones

ARTICULO 2°.- LOS PROTOCOLOS establecidos, tanto para la atención al público como para el personal del Organismo, son los mismos que se encontraban previstos y establecidos y venían llevándose a cabo, previo a la implementación a la fase 1 en la provincia (04/07/20), asimismo se recuerda que el Correo Electrónico será, el que a continuación se detallada: secretariadetrabajocat@gmail.com.

ARTICULO 3°.- EN ATENCIÓN, a que se hace necesario determinar, las áreas y el personal afectado para el efectivo cumplimiento de las tareas en el Organismo, a continuación se detalla:

DPTO. ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO:
JEFE: Quinteros Rosario Emilio
DPTO. RECURSOS HUMANOS:
JEFE: Rodríguez Javier Eduardo

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE, a todos los Agentes y Regístrese en sus legajos personales, al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, a la Dirección Provincial de Capital Humano, cumplido, ARCHIVESE.

Lic. Humberto Marino Medina
Secretario de Trabajo

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

NOCE S.A.
Convocatoria

El Directorio de NOCE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de Diciembre de 2020, a Hs. 09:00. La asamblea se realizará a distancia, en la plataforma Google Meet (Consultar URL de la reunión a silvia.trapani@vicentetrapani.com). Se tratará el siguiente Orden del Día:

1º.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para el llamado a Asamblea para tratar la documentación del Art. 234 (L.G.S.19.550) correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2019.

2º.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de Diciembre de 2019

3º.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.

4º.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, en su caso.

5º.- Proyecto de Distribución de Resultados.

6º.- Elección o reelección de las autoridades del Directorio por vencimiento de sus mandatos.

NOTA: Acorde lo dispone el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, se convoca la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, y ante el fracaso de la primera por falta de quórum, para igual día, una hora después, en la misma plataforma Google Meet.

A los fines de ser anotado en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea, se ruega enviar confirmación de asistencia a Asamblea al siguiente mail: silvia.trapani@vicentetrapani.com.

Mediante Resolución IGPJ de Catamarca No. 002-20 del 06 de Mayo de 2020, se resuelve que las Asambleas podrán celebrarse a distancia, por medios tecnológicos, y deberá ser grabada en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada durante al menos 5(cinco) años de celebrada la Asamblea.

Finalizada la Asamblea, se labrará el Acta correspondiente, donde quedará plasmada la modalidad seleccionada, las personas que participaron y el resultado de las votaciones.

Silvia Susana Trapani
Presidente
DNI 16.526.470

ASA 5153 - 30/X, 03, 06, 10 y 13/XI/2020

RESOLUCIONES

Resolución I.G.P.J. N° 38

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expte. Letra «T» N° 038/20 Tiro Federal Asociación Civil solicita normalización y;

CONSIDERANDO:

Que atento la situación institucional implicaría que el «Tiro Federal Argentino», con domicilio en calle Almafuerte N° 560 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, desde el año 2008 no celebra Asamblea General Ordinaria para tratar Memoria y Balance anual, como así mismo no procede a la Renovación de las Autoridades de la entidad, violentando así lo establecido en el estatuto Social de la institución.

Que de fs. 7 y 14/15 toma intervención División Asociaciones Civiles y Fundaciones y Departamento Registro.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas en los artículos 16° a 20 y 41° de la Ley N° 3816 y su Decreto Reglamentario N° 212/83;

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar una Comisión Normalizadora para la entidad denominada: «TIRO FEDERAL ARGENTINO», que estará integrada por los Sres. VERA, Carlos Hernán, D.N.I. N° 27.717.963 con domicilio en Aparicio Vildoza N° 860 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y MARCOLLI, Sebastián Ángel Clemente D.N.I. N° 26641427 con domicilio en calle 1° de Mayo de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS a partir de la notificación del presente instrumento. La misma deberá ajustar su accionar íntegramente a las instrucciones de este Organismo, bajo prevención de dejar sin efecto la designación, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden por su incumplimiento.

ARTICULO 2°.- La Comisión Normalizadora tendrá como función realizar todos los actos necesarios para la Normalización de la entidad, encontrándose facultada para solicitar los libros y toda la documentación referida a la Asociación a las personas que la posean, confeccionar un inventario de los mismos, abrir los registros de asociados para incorporar nuevos socios a los efectos que participen en el acto asambleario, ordenar la ratificación de los asociados anteriores, fijar la cuota social de cada categoría, y de preparar la documentación social para la convocatoria ordinaria normalizadora, como así también de administrar el patrimonio de la entidad.-

ARTICULO 3°.- En el plazo de diez (10) días de notificados de su designación, informarán a éste organismo por escrito respecto a las medidas efectuadas según el artículo que precede sobre la existencia y/o recuperación de los libros de la entidad. En caso de pérdida o destrucción, solicitarán la rubricación de libros faltantes.-

ARTICULO 4°- La convocatoria a asamblea ordinaria normalizadora será autorizada por este organismo, previa presentación, por los normalizadores del Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos del periodo, Padrón de Socios y el Informe Final, con copia del acta en la que se aprueba tales documentos. El incumplimiento de lo ordenado en la presente disposición y de las que se dictaren en el plazo y condiciones fijadas en el artículo anterior, implicará la pérdida de posibilidad de la regularización, la caducidad del mandato y la aplicación de los artículos 18° y 20° inc. d) de la Ley N° 3816, a los fines de la disolución y liquidación de la asociación civil y en consecuencia, dar de baja de los registros de la Inspección General de Personas Jurídicas.-

ARTICULO 5°.- Los miembros designados de la Comisión Normalizadora no podrán integrar ninguna lista en el acto eleccionario a celebrarse para normalizar la entidad.-

ARTICULO 6°.- Notifíquese a la entidad al domicilio legal y a los designados al domicilio real, con copia de la presente mediante cédula o personalmente. Tomen conocimiento el Departamento Fiscalización y el Departamento Registro. Regístrese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Burgos R. Alexis
Director
Inspección General de Personas Jurídicas

RES 5104 - 30/X/2020 - U.P.

AVISOS

Por disposición del Juez A/C del Registro Público, Secretaria del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por UN DIA el presente Edicto por el cual se hace conocer la Inscripción del Acta N° 13,14,15,16,17 y 18/2020 correspondiente a PRODUCAT S.A.P.E.M.

ACTA N° 13 ASAMBLEA ESPECIL DE ACCIONISTAS CLASE «A» UNANIME

En la ciudad de San Fernando del Valle a los 15 días del mes de Enero de dos mil veinte (15/01/2020), se reúnen en Asamblea Especial de Accionistas Clase «A», la totalidad de los Accionistas de PRODUCAT S.A.P.E.M que representan esta clase, cuya nómina consta en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea Generales.

No encontrándose presentes miembros del Directorio y en merito a lo establecido en el art. 42 del Estatuto Social, esta Asamblea debe designar persona que la presida. Hace uso de la palabra quién asiste en carácter de representante del Poder Ejecutivo Provincial como titular de las Acciones Clase «A», el Ing. Eduardo Alejandro Niederle, quién mociona para que presida esta Asamblea al C.P.N. Ángel Guillermo Osman.

Puesto a consideración, es aprobado por unanimidad. Siendo las 11 horas, se da inicio a la presente Asamblea Especial de Accionistas Clase «A», presidida por el C.P.N. Ángel Guillermo Osman, quién expresa que esta reunión tiene por objeto tratar el orden del día establecido mediante convocatoria realizada por la Sindico Titular de las Acciones Clase «A», Presidenta de la Comisión Fiscalizadora, C.P.N. Julieta Edel Córdoba, el día 03 de Enero de dos mil veinte (03/01/20).

Esta Asamblea se realiza en los términos del último párrafo del art. 237 de la ley 19.550 por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas que representan el 1000 % de las acciones clase «A», en consecuencia, se omitió el llamado mediante edicto conforme exige la normativa de fondo (ley 19.550) y el Estatuto social (art 35).

Preguntados los accionistas se tienen que formular alguna ejecución, los mismos expresan que no tienen observación alguna que efectuar, por lo que se procede a dar lectura al orden del día:

1- Elección de un socio para firma de Acta.

2- Aceptación de renuncia de los Directores del Directorio saliente.

3- Designación de Directores.

Se inicia el tratamiento de los temas establecidos en la orden del día, abordando lo estipulado como primer punto, respecto al cual el Presidente de la Asamblea, mociona que se designe al Ing. Eduardo Alejandro Niederle, quien concurre en representación del poder Ejecutivo, Titular de las Acciones Clase «A», situación que acredita mediante Decreto I. Y O.C. Nº 33 de fecha 02 de Enero de 2020, para firmar el acta de la presente Asamblea, lo cual es aprobado por unanimidad.

Puesto a consideración el segundo punto hace uso de la palabra el representante del Poder Ejecutivo Provisional Ing. Eduardo Alejandro Niederle, quien expresa y mociona que sean aceptadas las renuncias de quienes se desempeñaron como Directores de Producat S.A.P.E.M., a quienes menciona a continuación: Primer Director titular Ravetti Fernando Alejandro DNI Nº 20.225.472, segundo Director Titular: Giordani Rubén José DNI Nº 17.939.572; Primer Director Suplente: Ivana Emilse del Valle Robledo DNI Nº 31.906.347; Segundo Director Suplente: Páez Cristian David DNI Nº 32.549.644, lo cual es aprobado por unanimidad.

Pasando al tratamiento del tercer punto del orden del día, hace uso de la palabra el representante del Poder Ejecutivo Provincial Ing. Eduardo Alejandro Niederle, quien manifiesta que su representado, en cumplimiento del art. 23 del Estatuto Social DESIGNO MEDIANTE Decreto I. y O.C Nº 31 y Decreto I. y O.C. Nº 32 de fecha 02 de Enero de dos mil veinte a la C.P.N. María Josefina Breppe, DNI Nº 14.601.540 y al C.P.N. Ángel Guillermo Osman DNI Nº 22.159.359, como Directores Titulares en representación de las acciones Clase «A» de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (PRODUCAT S.AP.E.M.), y mediante Decreto I. y O.C. Nº 34 y Decreto I. y O.C. Nº 35 ambos de fecha 02 de Enero de dos mil veinte al C.P.N. Aldo Gabriel Sarquis, DNI Nº 10.560.171 y al Lic. Lisandro Álvarez DNI Nº 32.027.926, en el cargo de Directores Suplentes en representación de las Acciones Clase «A» de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (PRODUCAT S.A.P.E.M.)

El presidente a cargo de esta Asamblea deja constancia que encontrándose presentes en este acto los Sres. Directores Titulares y Suplentes designados, los mismos aceptan sus designaciones a partir de la fecha de los instrumentos, suscribiendo al pie del presente en prueba de conformidad al manifestado en carácter de declaración jurada, no encontrándose alcanzados por las previsiones de los art. 264 y 310 de la Ley 19.550, constituyendo domicilio especial en Av. Venezuela S/N CAPE- Pabellón Nº 29, San Fernando del Valle de Catamarca. No habiendo más asuntos para tratar, previa lectura y ratificación del contenido por parte de los presentes, el Sr. Presidente agradece a todos por su asistencia y colaboración, dando por finalizada la misma a las 12:00 horas.

ACTA Nº 14 ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS CLASE «B» UNANIME

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 15 días del mes de enero, del año dos mil veinte (15/01/20), se reúnen en la Asamblea Especial de Accionistas Clase «B», la totalidad de los Accionistas de PRODUCAT S.A.P.E.M., que representan a esta clase de acción, cuya nómina consta en el libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas generales.

A efectos de dar Inicio a la misma y por no encontrarse presente el Presidente y/o Vicepresidente del Directorio, conforme al art. 42 del Estatuto Social, debe la Asamblea determinar quién la presida. Toma la palabra el representa de las acciones de clase «B» por E.C S.A.P.E.M., C.P.N., Lucas Zampieri, quien propone que esta Asamblea, sea presidida por el C.P.N. Ángel Guillermo Osman. Puesto a consideración, el tema es aprobado por unanimidad.

Siendo las 12:30 hs, se da inicio a la presente Asamblea Especial de Accionistas Clase «B, presidida por el C.P.N. ANGEL Guillermo Osman, quien expresa que esta Asamblea Especial tiene por objeto tratar el orden del día establecido mediante convocatoria realizada por la Sindico Titular de acciones clase «A», Presidenta de la Comisión Fiscalizadora, C.P.N., Julieta Edel Córdoba, el día 03 de enero de dos mil veinte (03/01/20).

Esta Asamblea se realiza en los términos del último párrafo del art. 237 de la Ley 19.550, por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas que representan el 100% de las acciones de clase «B», en consecuencia, se emite el llamado mediante edicto conforme exige normativa de fondo (Ley 19.550) y Estatuto Social.

Preguntados los accionistas si tienen que formular alguna objeción, los mismos expresan que no tienen observación alguna que efectuar por lo que se procede a dar lectura al orden del día:

1- Elección de dos Socios para firma del acta

2- Aceptación de la renuncia de los Directores del Directorio saliente.

3- Designación de Directores.

Leídos, se pasa a considerar el primer punto, hace uso de la palabra, el Presidente de esta Asamblea, quien propone que se designe a los Sres. Alberto López Acuña y Lucas Zampieri, quienes concurren en carácter de representantes de los derechos derivados de la titularidad de Acciones Clase «B» de Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. y Energía de Catamarca S.A.P.E.M. representante para firmar el Acta de Asamblea, puesto a consideración, es aprobado por unanimidad.

Pasando al segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra el C.P.N. Lucas Zampieri, quien expresa, que el Sr. Juan Ramón Vega, Director Titular en representación de las Acciones Clase «B», presento renuncia a su cargo por lo que es procedente que esta Asamblea, se pronuncie sobre la aceptación de la misma, puesto a consideración la moción de aceptación de renuncia del Sr. Juan Ramón vega al cargo de Director Titular, es aprobada por unanimidad.

Acto seguido toma la palabra el accionista representante de E.C. S.A.P.E.M., C.P.N. Lucas Zampieri, quien dice que estando presente la totalidad de los accionistas que representan la acciones clase «B», situación que habilita el tratamiento de cuestiones que surjan en esta Asamblea y que no hayan sido incorporadas al orden del día, y siendo facultad de esta Asamblea la designación y remoción de Directores y Síndicos, propone s considere la siguiente moción. Que mediante Acta Nº 10 de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho (21/12/18), se había designado para ocupar el cargo de Director Suplente al Sr. Esteban Rolando Gutiérrez, por lo que se pone a consideración la remoción de este último del cargo mencionado, lo cual es aprobado por unanimidad.

Puesto a consideración el tercer punto de la orden del día, hace uso de la palabra en representación del accionista Clase «B», Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., Alberto López Acuña, quien conforme a lo prevé al art. 23 del Estatuto Social, mociona a dos personas para ocupar los cargos de Director Titular y Director Suplente, siendo propuestas las siguientes personas:

1º) Director Titular: Marcos Bosio, D.N.I. Nº 31.310.187

2º) Director Suplente: Luciana Beatriz Castro, DNI Nº 30.504.59

Puesto a consideración es aprobado por unanimidad, con lo cual quedan formalmente designados para el cargo.

Quien preside esta Asamblea, deja constancia que encontrándose presentes en este acto, quienes fueron designados como Directo Titular y Director Suplente, los mismos aceptan sus respectivas designaciones y cargos, suscribiendo al pie de la presente, como prueba de conformidad, manifestando en carácter de declaración jurada, no encontrarse alcanzados por las incompatibilidades para ejercer cargo de Director del art. 264 y 310, Ley 19.550, los mismos constituyen domicilio especial en Avda. Venezuela S/N –C.A.P.E., Pabellón Nº 29, San Fernando del V. de Catamarca.

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las 13:30 hs., se da por concluida la Asamblea, previa lectura y ratificación de su contenido.

ACTA Nº 15 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 03 días del mes de febrero de 2020 (15(01/20), se reúnen en Asamblea General Ordinaria, la totalidad de los accionistas de Producat S.A.P.E.M., cuya nómina consta en el libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea General.

Toma la palabra el Ing. Eduardo Alejandro Niederle, representante del Poder Ejecutivo Provincial, y propone que la Asamblea sea precedida por la C.P.N. María Josefina Breppe. Puesto en consideración, es aprobado por unanimidad.

Siendo las 15:30 hs., se da inicio a la Asamblea General Ordinaria, presidida por la C.P.N. María Josefina Breppe, quien manifiesta que esta Asamblea tiene por objeto considerar el orden del día establecido en la convocatoria de la Presidenta de la Comisión Fiscalizadora C.P.N. Julieta Edel Córdoba, de fecha 03 de enero de dos mil veinte (03/01/20).

Esta Asamblea se realiza, en los términos del último párrafo del art. 237 de la Ley 19.550, por encontrarse presentes la totalidad de accionistas y del capital social, habiéndose omitido la publicación exigida por el Estatuto Social y por la Ley 19.550.

Seles consulta a los accionistas si desean formular alguna objeción, respondiendo estos que no tienen observaciones que realizar, por lo que se decide dar lectura, a la orden del día:

1.- Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

2.- Aceptación de renuncia de Directores del Directorio saliente.

3.- Designación de Directores.

Se pasa a tratar el primer punto, haciendo uso de la palabra la C.P.N. María Josefina Breppe, quien propone al Ing. Eduardo

Alejandro Niederle, representante del Poder Ejecutivo Provincial, titular de los derechos que confieren las acciones de clase «A», y al C.P.N. Lucas Zampieri, Pte. de Energía de Catamarca S.A.P.E.M., en representación de los accionistas Clase «B», para firmar el acta de la presente Asamblea, lo cual es aprobado por unanimidad de votos de los accionistas clase «A y B», Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra el Ing. Eduardo Alejandro Niederle, quien expresa que es necesario, tratar las aceptaciones de las renuncias de los Directores del Director, estos son: Primer Director Titular: Ravetti Fernando Alejandro DNI Nº 20.225.472, Segundo Director Titular: Giordani Rubén José DNI Nº 17.939.572, Tercer Director Titular : Vega Juan Ramón DNI 35.391.337. Primer Director Suplente: Robledo Ivana Emilse del Valle DNI Nº 31.906.347, Segundo Director Suplente: Páez Cristian David DNI Nº 32.549.644.

Puesto a consideración, es aprobado por unanimidad seguidamente pide la palabra el C.P.N. Lucas Zampieri, que menciona que estando presentes la totalidad de accionistas y capital Social, se puede dar tratamiento a cuestiones no incorporadas, en el orden del día, por lo que pone en consideración la remoción del Sr. Esteban Rolando Gutiérrez del cargo de Director Suplente, lo cual es aprobada por unanimidad.

Se enuncia el tratamiento del tercer punto del orden del día, hace uso de la palabra C.P.N. Lucas Zampieri quien pone a consideración de la presente Asamblea lo resuelto por Asambleas Especiales de clase «A» Y «B», celebradas el día 15 de enero de dos mil veinte (15/01/20), a horas 11:00 y 12:30 respectivamente en relación a las designaciones de los miembros del Directorio, procediéndose a la lectura integra de las respectivas actas, luego de un breve debate, se resuelve por unanimidad aprobar, sin objeciones lo resuelto en las mencionadas Asambleas, por lo que a partir del día de la fecha el Directorio queda conformado de la siguiente manera:

Primer Director Titular: C.P.N. María Josefina Breppe, DNI Nº 14.601.540

Segundo Director Titular: C.P.N. Ángel Guillermo Osman, DNI Nº 22.159539

Tercer Director Titular: Marcos Bosio, DNI Nº 31.310.187

Primer Director Suplente: C.P.N. Aldo Gabriel Sarquis, DNI Nº 10.560.171

Segundo Director Suplente: Lic. Lisandro Álvarez, DNI Nº 32.027.926

Tercer Director Suplente: Luciana Beatriz Castro, DNI 30.504.597

No habiendo más temas que tratar, la C.P.N. María Josefina Breppe, indica que se ha dado tratamiento a todos los puntos del orden del día de esta Asamblea General Unánime, por lo que se da por finalizada siendo las 17:00 hs.

ACTA Nº 16 ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS CLASE «A» UNANIME

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 03 días del mes de febrero de 2020, se reúnen en Asamblea Especial de Accionistas Clase «A», la totalidad de los titulares de las acciones clase «A», de la empresa Producat S.A.P.E.M.

Siendo las 10 hs, se da inicio a la Asamblea Especial Presidida por la Presidente del Directorio C.P.N. María Josefina Breppe, quien expresa que esta reunión tiene por objeto considerar lo determinado en Acta de Directorio Nº 54, de fecha 17 de enero de 2020, respecto a la designación de síndicos que integran la comisión fiscalizadora de la empresa.

Esta Asamblea se realiza en los términos del último párrafo del art. 237 de la Ley 19.550, por encontrarse presentes la totalidad, de los accionistas y del capital social, habiéndose omitido en consecuencia la publicación del edicto en el Boletín Oficial.

Preguntados los accionistas, si tienen que formular alguna objeción, los mismos responden, que no tienen observación alguna, que efectuar, por lo que la Presidente C.P.N. María Josefina Breppe, da lectura al orden del día:

1- Elección de un accionista para la firma del acta.

2- Designación de dos síndicos titulares y dos síndicos Suplente, en representación de las acciones clase «A» de la empresa Producat S.A.P.E.M.

3- Designación del Presidente de la Comisión Fiscalizadora y quien lo subraya en sus funciones.

Leído, se pasa a considerar el primer punto: respecto a este la C.P.N. María Josefina Breppe, propone que se designe al Ing. Eduardo Niederle, quien concurre en representación del Poder Ejecutivo Provincial, Titular de las acciones clase «A», situación que queda acreditada mediante copia del decreto I. y O.C. Nº 33 de fecha 02 de enero de 2020, para firmar el acta de la Asamblea, lo cual es aprobado por unanimidad.

Pasando al tratamiento del segundo punto del orden del día, solicita la palabra el Ing. Eduardo Niederle en representación del Poder Ejecutivo Provincial, quien expresa que conforme lo prevén los arts. 32 y 33 del Estatuto Social, procede a poner en conocimiento de esta Asamblea el contenido del Decreto I. y O.C. N° 157, de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial designo a los Síndicos titulares y Síndicos suplentes representantes de las acciones clase «A» de Producat S.A.P.E.M., Se procede a la lectura del instrumento, siendo las personas que a continuación se detallan quienes ocuparan los cargos mencionados:

Síndico

S Titular: C.P.N. Julieta Edel Córdoba Matyjas D.N.I 31.814.847

Síndico Titular: Dr. José Ignacio Rivera D.N.I. 31.450.791

Primer Sindico Suplente: Dra. María Fernanda Morales Díaz D.N.I. 31.310.141

Segundo Sindico Suplente: Dra. Elva del Valle Pérez D.N.I. 26.329.076

Pasando a tratar el último punto del día: hace uso de la palabra el Ing. Eduardo Niederle, quien menciona que en cumplimiento del art. 33 del Estatuto Social, es necesaria la designación del Síndico que ejercerá la Presidencia de la Comisión Fiscalizadora y el Síndico que lo subrogara en sus acciones. En este sentido, propone al Síndico Dr. José Ignacio Rivera como Presidente de la comisión Fiscalizadora y a la C.P.N. Julieta Edel Córdoba como quien subrogara en funciones al primero. Puesto en consideración de la Asamblea, la moción es aprobada por unanimidad.

La Sra. Presidenta deja Constancia que al encontrarse presentes en este acto los Sres. Síndicos titulares y suplentes designados, los miembros aceptan sus respectivas designaciones y cargos, suscribiendo al pie de la presente en prueba de conformidad, manifestando en carácter de Declaración Jurada, no encontrarse incursos en las previsiones del art. 286 de la Ley 19.550, los mismos constituyen domicilio especial en Avda. Venenzuela S/N CAPE- Pabellón 29, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.

No habiendo más temas para tratar, previa lectura y ratificación del contenido del acta de esta Asamblea, la Sra. Presidenta da por finalizada la misma, siendo las 11hs.

ACTA N° 17 ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS CLASE «B» UNANIME

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 03 días del mes de febrero de 2020, se reúnen en la Asamblea Especial de Accionistas, la titular de acciones clase «B» de la empresa Producat S.A.P.E.M.

Siendo las 11:30 hs, se da inicio a la Asamblea Especial presidida por la Presidenta del Directorio, C.P.N. Josefina Breppe, quien expresa que esta reunión tiene por objeto considerar lo determinado en Acta de Directorio N° 54 de fecha 17 de enero de 2020 respecto a la designación de los síndicos que integraran la Comisión Fiscalizadora de la empresa.

Esta Asamblea se realiza en los términos del último párrafo del art. 237 de la Ley 19.550 por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital social, habiéndose emitido en consecuencia la publicación de edictos en el Boletín Oficial.

Preguntados los accionistas, si tienen que formular alguna objeción, responden que no tienen objeción que plantear, por lo que se procede a dar lectura a la orden del día:

1-Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2-Designación de un Sindico titular y un síndico suplente en representación de las acciones clase «B» de la empresa Producat S.A.P.E.M.

Leída, se pasa a tratar el primer punto: la C.P.N. María Josefina Breppe, propone que se designen a los Sres. C.P.N. Lucas Zampieri y al Ing. Alberto Lopez Acuña, quienes concurren en carácter de representante de los derechos derivados de la titularidad de las acciones clase «B» de Energía de Catamarca SA.P.E.M. y Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., respectivamente, para firmar el acta de la presente Asamblea, la cual es aprobada por unanimidad.

Pasando al tratamiento del segundo punto del orden del día: solicita la palabra el C.P.N. Lucas Zampieri en representación de Energía de Catamarca S.A.P.E.M., quien expresa que de conformidad con lo establecido por los arts. 32 y 33 del Estatuto Social, procede a proponer para ocupar los cargos de síndico titular y síndico suplente a las siguientes personas:

Síndico Titular: Dr. Enrique Napoleón Paris D.N.I. 26.672.031

Síndico Suplente: Dr. Héctor Federico Narváez D.N.I. 32.027.341.

Puesto a consideración, es aprobado por unanimidad, con lo cual quedan designados para los cargos.

La Presidenta deja constancia que al encontrarse presentes en este acto los Sres. Síndicos designados, los mismos aceptan sus respectivas designaciones y cargos suscribiendo al pie de la presente, en prueba de conformidad, y manifestando en carácter de Declaración Jurada, no encontrarse incursos en las previsiones del art. 286 de la Ley 19.550, los mismos constituyen domicilio especial en Avda. Venezuela S/N CAPE- Pabellón 29, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.

No habiendo más temas para tratar, previa lectura y ratificación del contenido del acta de esta Asamblea, la Sra. Presidenta, da por finalizada la reunión siendo las 12 hs.

ACTA N° 18 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 03 días del mes de febrero de 2020, se reúnen en Asamblea General de Accionistas, la totalidad de los accionistas de la empresa Producat Sapem, cuya nomina consta en el libro de Registro de Asamblea.

Siendo las 13 hs, se da inicio a la Asamblea General que es presidida por la C.P.N. Josefina Breppe, quien expresa que esta reunión, tiene por objeto considerar lo determinado mediante Acta de Directorio N° 54 de fecha 17 de enero de 2020 respecto a la designación de síndicos que integraran la Comisión Fiscalizadora.

Esta Asamblea se realiza en los términos del último párrafo del art. 237 de la Ley 19.550 por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital social, habiéndose omitido en consecuencia la publicación de edictos en el Boletín Oficial. N°

Preguntados los accionistas si tienen alguna objeción que plantear, de manera unánime se manifestaron en sentido negativo, por lo que desde presidencia se procede a dar lectura del orden del día:

1-Elección de dos accionistas para la firma del Acta.

2-Toma de conocimiento y ratificación de las designaciones de síndicos titulares y síndicos suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora de la empresa Producat Sapem resueltas en Asambleas Especiales clase «A» y clase «B», celebradas el día de la fecha a horas 10 y 11:30 respectivamente.

Leído se pasa a considerar el primer punto: la C.P.N. María Josefina Breppe propone que se designe al Ing. Eduardo Niederle, quién concurre en representación del Poder Ejecutivo Provincial, titular de las acciones clase «A», situación acreditada mediante copia de decreto I. y O.C. N° 33 de fecha 02 de enero de 2020 y al C.P.N. Lucas Zampieri, quién concurre en representación de los derechos derivados de la titularidad de acciones clase «B» de Energía de Catamarca Sapem, para firmar el acta de la presente Asamblea, lo cual es aprobado por unanimidad.

Pasando a dar tratamiento al segundo tema del orden del día: solicita la palabra el Ing. Eduardo Niederle, quién pone a consideración de la Asamblea lo resuelto por las Asambleas Especiales clase «A» y clase «B», celebradas el día de la fecha, en relación a la designación de síndicos titulares y suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora, procediéndose a la lectura integra de las respectivas actas, luego de un breve debate, por unanimidad de la totalidad de accionistas de clase «A» y clase «B», se resuelve aprobar sin objeciones lo resuelto por las mencionadas Asambleas, por lo que a partir del día de la fecha, la comisión Fiscalizadora de Producat Sapem queda constituida de la siguiente manera:

Primer Síndico Titular, quién ejerce la presidencia de la Comisión Fiscalizadora: Dr. José Ignacio Rivera D.N.I. 31.450.791

Segundo Síndico Titular, quién subrogará al Presidente de la Comisión Fiscalizadora: C.P.N. Julieta Edel Córdoba Matyjas D.N.I. 31.814.847

Tercer Síndico Titular: Dr. Enrique Napoleón Paris, D.N.I. 26.672.031

Primer Síndico Suplente: Dra. María Fernanda Morales Díaz, DNI N° 31.310.141

Segundo Síndico Suplente: Dra. Elva del Valle Pérez, D.N.I.26.329.076

Tercer Síndico Suplente: Dr. Héctor Federico Narváez, D.N.I. 32.027.341 ,

No habiendo más temas a tratar, previa lectura y ratificación del contenido del acta de esta Asamblea, la Sra. Presidenta, da por finalizada la misma, siendo las 14 hs.

Así está ordenado en Autos Expte N° LETRA «P» N° 0267/20 PRODUCAT S.A.P.E.M / INSCRIPCION DE ACTAS N° 13,14,15,16,17 y 18, San Fernando del Valle de Catamarca 06 de Octubre de 2020. Secretaría de Registro Público Capital, Catamarca, 20/OCT/2020**.- Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 5086 - 30/X/2020 - U.P.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. Luis Alberto CARRIZO y Blanca Alicia AVELLANEDA y/o Blanca AVELLANEDA y/o Blanca Alicia del Carmen AVELLANEDA., publíquese por TRES (3) DIAS. 13 de febrero de 2020. En autos Expte. N° 393/18, caratulado «CARRIZO, Luis Alberto y AVELLANEDA, Blanca Alicia y/o AVELLANEDA, Blanca y/o AVELLANEDA, Blanca Alicia del Carmen S/SUCESORIO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5067 - 23, 27 y 30/X/2020

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. Stella del Valle Alles Leiva. Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial y por UN día en cualquier otro órgano de publicidad local. Autos Expte. N° 439/2019 caratulados «ALLES LEIVA, STELLA DEL VALLE S/ SUCESORIO AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca de Agosto de 2020.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5068 – 23, 27 y 30/X/2020

El Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. Adolfo CÓRDOBA y Elvira CÓRDOBA de CÓRDOBA. Publíquese TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Septiembre de 2020. En autos EXPTE. N° 150/2016 caratulados: «CÓRDOBA, Adolfo y CÓRDOBA de CÓRDOBA, Elvira S/ SUCESORIO» – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5069 – 23, 27 y 30/X/2020

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIANO CABRERA. Publíquese TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- En autos N° 85/20 caratulados «CABRERA, ANTONIO MARIANO S/ SUCESORIO».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5074 – 23, 27 y 30/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 5. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Julio Roberto Correa Lascano. Publíquese por tres días. En autos Expte 214/12 «LICCIARDI DE CORREA LASCANO, LUCÍA ESTHER Y CORREA LASCANO JULIO ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca 19 de Octubre 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5075 - 23, 27 y 30/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENATO GÓTZL. Publíquese por tres (3) días. Autos Expte. N° 320/99 «GÓTZL, Leonor del Carmen VARGAS de s/ Sucesorio - Acumulado Expte. N° 288/19 GÓTZL, Renato y VARGAS de GÓTZL, Leonor del Carmen S/ SUCESORIO». San Fdo. del Valle deCatamarca, 14 de Octubre de 2020. – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5079 – 23, 27 y 30/X/2020

El Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. VIVIANA DEL CARMEN SACABA DE PESCHIUTTA Y Sr. PESCHIUTTA DOMINGO ROBERTO Publíquese en el Boletín Oficial y cualquier otro Órgano de publicidad local por TRES (3) días. Fecha 16 de Octubre de 2020. Así está ordenado en los autos Expte. N° 137/18 «SACABA DE PESCHIUTTA Viviana del Carmen y PESCHIUTTA Domingo Roberto S/SUCESORIO». **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5081 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial - Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yasmin Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NILDA CARLOTA NUÑEZ.- Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 30 de Septiembre de 2020.- En autos caratulados «NUÑEZ NILDA CARLOTA s/ SUCESORIO AB-INTESTATO», Expte. Letra «N» N° 174/20.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5082 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yasmin Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LLADOS.- Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 28 de Septiembre de 2020.- En autos caratulados «RODRÍGUEZ LLADOS JOSÉ LUIS s/SUCESORIO AB-INTESTATO», Expte. Letra «R» N° 173/20".- **Dra Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5083 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. CARRIZO, Ramón Baudilio. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 134/20 caratulados: «CARRIZO, Ramón Baudilio S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5084 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación , Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOÑA ARGAÑARAS CARRIZO, Marta y/o ARGAÑARAS CARRIZO, Marta Esther y/ o CARRIZO, Marta Esther en el Expte. Nº 235/18, caratulados: «ARGAÑARAS CARRIZO, Marta y/o Argañaras Carrizo, Marta Esther y/o Carrizo, Marta Esther S/Sucesorio». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello**

SUC 5087 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado Civil Nº 5. Secretaria Actuaria. Cita y Emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de DÍAZ JUANA ASUNCION. Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. 03 de Diciembre 2019. En autos Expte. Nº 134/17, caratulados: «DÍAZ, Juana Asunción S/Sucesorio». S Fdo. del Valle de Catamarca. **- Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5090 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia, de Primera Nominación Dr. Pablo Sosa Guzmán, Secretaría de la Dra. Romina Garriga, cita a los herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Ana María Robles, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten. El plazo a comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Publíquese el edicto por TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en los autos: «EXPTE. Nº 126/2020 «ROBLES, Ana María S/Sucesión Ab-Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Octubre 2020.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5093 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil de Primera Nominación Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante GUILLERMO FAUSTINO STOPPA DNI Nº 8.238.594 publíquese por tres días en el Boletín oficial de la provincia y por tres días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de octubre de 2.020. EN AUTOS EXPTE. Nº 70/2020 «STOPPA, GUILLEMRO FAUSTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5097 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DON ROBERT, Hugo Adolfo en el Expte. Nº 223/2020, Autos: «ROBERT, Hugo Adolfo S/Sucesión Ab-Intestato». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5099 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes Imelda Esther Arevalo y Martín Lucas Lobo. Publíquese Edictos por tres (03) por el término de TRES (3) días.- En autos Expte. Nº 65/2018 Autos: «AREVALO, Imelda Esther y LOBOS, Martin Lucas S/Sucesorio S/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de OCTUBRE de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello.**

SUC 5100 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil, Comercial, y de la Familia de Andalgalá, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VILLAGRÁN EUDOCIO Y ARTAZA DALINDA. Publíquese Edictos por UN (01) día en Boletín Oficial y por TRES (03) días en otro órgano de publicidad provincial.- Andalgalá, 31 de Agosto de 2.020.- En Autos Expte. Nº 0398/16 caratulados «VILLAGRÁN EUDOCIO Y ARTAZA DALINDA S/ SUCESORIO».- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5101 - 30/XI/2020 - U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaria CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante, el SR. MAXIMO DE LAS MERCEDES SANTILLAN DNI Nº 10.753.278 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 146/2020 SANTILLAN, MÁXIMO DE LAS MERCEDES S/SUCESORIO.- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5106 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado Civil 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante Sra. PEREZ, MARIA MERCEDES. Publíquense por TRES días.- Expte. Nº 384/18, caratulados: «Pérez maría Mercedes S/sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de octubre de 2020.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5107 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado Civil, Comercial, y de Familia, de Primera Instancia y Nominación de Andalgalá; Secretaría actuaria; cita bajo apercibimientos de Ley, y emplaza por Treinta (30) días, a tomar participación en la causa; a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CARLOS BONIFACIO NIEVA, L.E. Nº 3.455.094, y BEATRIZ PRESENTACIÓN SERRANO, M.I. 6.462.779. Publíquense edictos por UN (01) días en el Boletín Oficial y por TRES (03) DÍAS en cualquier otro órgano periodístico de difusión masiva en la Provincia. Esta ordenado en Expte., nº 127/2009.- «NIEVA CARLOS BONIFACIO y SERRANO BEATRIZ PRESENTACIÓN S/ SUCESORIO».- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5108 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por VICTOR HUGO ESPINOZA. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. En autos letra N°128/20 «ESPINOZA VICTOR HUGO S/SUCESION AB INTESTATO».- Tinogasta, 14 de Octubre 2020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5110 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO SALVADOR ISI. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Julio de 2020.- En autos Expte. Nº 086/19 caratulado «ISI, Genaro Salvador S/ SUCESORIO AB-INSTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5112 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

AVISOS

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público, Dra. Maria Soledad VEGA ROMERO, se publica edicto por un día respecto del cambio de directorio de la LA BELLA S.A. Por acta de asamblea de fecha 09.12.2019, se designó a Nicolás SCHWANEK, D.N.I Nº 22.100.386, como director titular y Presidente y a María José Schwanek, DNI. N° 25.097.953 como Directora suplente, por el término de tres ejercicios. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 Octubre 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5092 – 30/X/2020 - U.P.

Por disposición de la Juez del Registro Público de Comercio, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, se ha resuelto publicar edicto por UN día haciendo saber la nueva composición del Directorio de COMPAÑIA OLIVICOLA INDUSTRIAL DE POMAN S.A. En Asamblea General Ordinaria del 14/09/18 se resolvió fijar la nueva composición del directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Martin Ignacio Azpiroz, DNI Nº 18.128.622, Director Titular y Vicepresidente Jorge Oscar Longoni, DNI N° 12.077.431; Directores Titulares Juan Manuel Arzuaga, DNI N° 14.148.424 y Marcelo Adbón Hubaide DNI N° 16.899.118; y Directores Suplentes Juan Carlos Bonacorsi, DNI Nº 5.508.698, Juan Carlos Jauregui DNI N° 5.059.404 y Alfredo Danyer Renan Torrez DNI N° 23.385.610, todos con mandato por tres ejercicios. Así está ordenado en autos: 285/20 «COMPAÑIA OLIVICOLA INDUSTRIAL DE POMAN S.A s/ Inscripción de Acta».- San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5141 - 30/X/2020 - U.P.

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 3

8093/2020 OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE s/CONCURSO PREVENTIVO.

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: «OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO» Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio «Celano y Abecasis», con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: https://www.celanoabecasis.com.ar. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.-

Nilda Escottorin
Presidenta
Consejo Local OSPLAD
Catamarca

AVI 5096 - 30/X, 03, 06, 10 y 13/XI/2020

VAELI S.R.L.

Por disposición del Registro Público a cargo de la Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaría autorizante, en autos. Expte. N° 208/2020 caratulados: «VAELI S.R.L. S/Inscripción de Acta de Asamblea y Contrato de Cesión De Cuotas» se hace saber por un día que: conforme Escritura Pública N° 103 de fecha 16 de Junio del año 2020, pasada ante escribana María Lir Medina Walther, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Número Siete, los Señores socios de VAELI SRL, en su sede social de Esquiu N° 485 de esta ciudad, se reúnen en asamblea convocada cumpliendo todos los requisitos previstos en la Ley General de Sociedades, comparecen por una parte,

los señores EDA ELISA BERNARDI. D.N.I. N° F 4.459.544, CUIL/T 27-04459544-9 y JUAN HÉCTOR BERNARDI, D.N.I.N° M 6.954.189, CUIL 20-06954189-6: y por la otra parte, lo hacen los señores MARIANA ELIZABETH DE MARCOS, D.N.I. N° 17.763.087, CUIL/T 27-17763087-5,; PABLO VALENTÍN DE MARCOS. D.N.I. N° 29.651.492, CUIL/T 20-29651492-7,; y FERNANDO DE MARCOS, D.N.I. N° 20.070.938, CUIL/T 20-20070938-2, Los señores EDA ELISA BERNARDI y JUAN HÉCTOR BERNARDI, CEDEN Y TRANSFIEREN, a favor de los señores FERNANDO DE MARCOS, PABLO VALENTÍN DE MARCOS y MARIANA ELIZABETH DE MARCOS, la totalidad de sus acciones, es decir, doscientas cincuenta cuotas, de 166,666 pesos cada una, que totalizan la suma de pesos 41.666,5 en la siguiente proporción: 1- Para FERNANDO DE MARCOS, cincuenta y siete cuotas y una en condominio con PABLO VALENTÍN DE MARCOS, de ciento sesenta y seis pesos con seiscientos sesenta y seis centavos ($ 166,666) cada una, que totalizan la suma de pesos nueve mil quinientos ochenta y tres con treinta y tres centavos ($ 9.583,33); y que representan el 23% del 83,33 % del capital social; 2- Para PABLO VALENTÍN DE MARCOS, noventa y siete cuotas y una en condominio con FERNANDO DE MARCOS, de ciento sesenta y seis pesos con seiscientos sesenta y seis centavos ($ 166,666) cada una, que totalizan la suma de pesos dieciséis mil doscientos cincuenta ($16.250) y que representan el 39% del 83,33 % del capital social; y 3- Para MARIANA ELIZABETH DE MARCOS, noventa y cinco cuotas, de ciento sesenta y seis pesos con seiscientos sesenta y seis centavos ($166,666) cada una, que totalizan la suma de pesos quince mil ochocientos treinta y tres con treinta y tres centavos y que representan el 38% del 83,33 % del capital social.- Esta cesión se realiza en forma gratuita, por lo que los cedentes transmiten a favor de los cesionarios todos los derechos y acciones que tiene, le corresponde o pudieren corresponderle sobre las cuotas sociales aquí cedidas, subrogando a los cesionarios para que en sus mismos lugares, grados y prelaciones, los ejerciten en la forma que mejor vieren de convenirles.- Los cedentes quedan liberados de toda obligación respecto de las cuotas cedidas y en relación a la sociedad, las que son asumidas en forma inmediata por los cesionarios, en las porcentajes de titularidad de las cuotas sociales.- Los cedentes declaran que las cuotas cedidas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad; que no pesan sobre las mismas prenda, usufructo, embargo, caución, gravamen o impedimento alguno que imposibiliten esta operación.- Los cesionarios FERNANDO DE MARCOS, PABLO VALENTÍN DE MARCOS y MARIANA ELIZABETH DE MARCOS, aceptan la presente cesión de cuota social en todos sus términos y en las proporciones antes indicadas; 2- manifiestan de que conocen y aceptan de conformidad el contenido del contrato constitutivo de la sociedad; así como los activos y pasivos sociales, la situación impositiva, previsional, comercial, laboral, contable, bancaria y crediticia de la sociedad, el estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la sociedad; sin tener nada que reclamar por ningún concepto; 3- toman a su cargo la notificación a la sociedad con el fin de que esta registre la presente operación; 4- se hacen responsables y garantizan las cuotas sociales que asumen conforme lo dispuesto por el art. 150 de la Ley General de Sociedades. La Sociedad VAELI S.R.L. y la Gerencia de la misma se notifican de la transferencia de las cuotas de acuerdo lo dispone el artículo 152 de la Ley General de Sociedades.- 5- Los eventuales pasivos impositivos devengados desde el inicio de la sociedad y aun exigibles, serán a cargo de los cesionarios, en base a los porcentajes de titularidad de cuotas sociales. Los créditos exigibles, a cobrar con posterioridad al día de hoy serán en beneficio de los cesionarios, en base a los porcentajes antes enunciados.- Las partes de común acuerdo se someten a la competencia de Los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando en forma expresa al Fuero Federal y a cualquier otro Fuero ó Jurisdicción.- Los señores MARIANA ELIZABETH DE MARCOS, PABLO VALENTÍN DE MARCOS y FERNANDO DE MARCOS, dejan constancia que conforme surge de la presente escritura y de la escritura n° 99 de fecha 16 de junio del año en curso pasada por ante mí a los folios 225 a 228, de este protocolo a mi cargo; son titulares del 100% de los cuotas sociales en las siguientes proporciones: MARIANA ELIZABETH DE MARCOS, es titular de 114 cuotas: PABLO VALENTÍN DE MARCOS es titular de 117 cuotas y FERNANDO DE MARCOS es titular de 69 cuotas.- CONSTANCIAS NOTARIALES: a): Los señores EDA ELISA BERNARDI Y JUAN HÉCTOR BERNARDI, no se encuentran inhibidos al día de la fecha para disponer de sus bienes, conforme surge del informes expedidos por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de esta Provincia, con fecha 09 de junio del año en curso, el cual se encuentra anexado en escritura n° 99 de fecha 16 de junio del corriente año, pasada por ante mí a los folios 225 a 228, de este protocolo a mi cargo.- b): Por tratarse de una cesión gratuita, no corresponde retención por el impuesto de sellos provincial.- d) Las partes manifiestan que son capaces y que no tienen restricción de ninguna especie ni proceso en trámite alguno que restrinja su capacidad.- e) La presente se realiza en el marco de lo normado por el D.N.U. 260/2020, D.N.U. 297/20, D.N.U. 408/20 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto del Poder Ejecutivo de esta Provincia S-n° 681/2020.- Leo a los compareciente, quienes la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. Hay cinco firmas que pertenecen a EDA ELISA BERNARDI, JUAN HÉCTOR BERNARDI, MARIANA ELIZABETH DE MARCOS, PABLO

VALENTÍN DE MARCOS y FERNANDO DE MARCOS con aclaración y DNI, ante mí, María Lir Medina Walther; esta mi firma y sello. Conforme Contrato Privado de fecha 18 de Junio del año 2020, en asamblea convocada cumpliendo todos los requisitos previstos en la Ley General de Sociedades, comparecen los Sres. Mariana Elizabeth de Marcos, Pablo Valentín de Marcos y Fernando de Marcos, cuyos datos personales ya han sido expuestos y manifiestan que son titulares del 100% del capital de VAELI SRL en las siguientes proporciones: Mariana Elizabeth de Marcos, CUIL 27-17763087-5 tiene 114 cuotas, Pablo Valentín de Marcos, CUIL 20-29651492-7 tiene 117 cuotas y Fernando de Marcos CUIL 20-20070938-2 tiene 69 cuotas sociales, las cuales representan Las 300 cuotas sociales del capital social de VAELI SRL. El valor de cada cuota social es de $166.66. Previa lectura que efectúan los socios comparecientes de la presente ratifican totalmente, firmando de conformidad, seguidamente, para constancia. (Fdo.) Eda Elisa Bernardi, Juan Héctor Bernardi, Fernando de Marcos, Mariana Elizabeth de Marcos y Pablo Valentín de Marcos. Fdo. María Soledad Vega Romero, Juez.-San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de octubre del año 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5103 – 30/X/2020 - U.P.

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria cita por quince(15) días ampliados en seis(6) días en razón de la distancia a ALFONSO SANCHEZ FABRES MIRAT PASAPORTE ESPAÑOL Nº 07744665-J para comparecer en juicio EXPTE. Nº372/14 caratulado «LITTLEWOOD, BARRY C/SÁNCHEZ FABRES MIRAT, ALFONSO Y CATAMARCA HUNTING SERVICES S.A.S/ ACCIÓN DE SIMULACIÓN» bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. Fecha 22 de Octubre de 2020. **- Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

AVI 5105 - 30/X, 03, 06, 10, 13 y 17/XI/2020

CONTRATOS

Santa Bárbara S.R.L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Secretaría del Dr. José Fernández, se ha dispuesto la siguiente publicación por UN DIA en el Boletín Oficial y Judicial del Contrato de Constitución de «Santa Bárbara S.R.L.»: CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a los 30 días del mes de Septiembre de 2020, entre los Señores Susana del Valle Cuello, DNI 12.796.072, con domicilio en calle 9 de Julio N° 86 de esta ciudad, y el Sr. Walter Luis Billegas, DNI 25.302.968, con domicilio en Hilarión Furquez N° 89 de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será «SANTA BARBARA S.R.L.». SEGUNDA: El domicilio legal será en calle Los Regionales N° 1688, Jurisdicción de ésta ciudad pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República. TERCERA: El objeto social será el de elaboración, confección, fabricación y venta de prendas de vestir, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar todo tipo de ropa, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, pudiendo contemplar en sus actividades cualquiera otra vinculada o no con el objeto antes enunciado. CUARTA: El capital estará constituido por PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) integrado en su totalidad en dinero efectivo. La integración se efectúa en Ciento Cincuenta (150) cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una, siendo de propiedad de la Sra. Susana del Valle Cuello, la cantidad de Ciento Veinte (120) cuotas y las restantes Treinta (30) Cuotas de propiedad del Sr. Walter Luis Billegas. Cualquier socio podrá transmitir libremente sus cuotas en forma parcial o total a los demás socios o a la sociedad, al valor que se determinara mediante un

Balance general especial a la fecha de sesión. Queda terminantemente prohibido la transmisión de cualquier género a terceros extraños a esta sociedad. QUINTA: El plazo de duración será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, renovable indefinidamente. SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Susana del Valle Cuello, por el término de Cinco (5) ejercicios, siendo reelegibles. La elección y reelección se realizará por mayoría del Capital participe en el acuerdo. El o los Gerentes tendrán todas las facultades de administración y disposición de bienes para realizar los actos y los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Las operaciones de compra o venta de bienes registrables, como la constitución de gravámenes de la misma serán realizadas únicamente con la conformidad expresa de la totalidad de los socios. En este acto se designa como Gerente con facultades suficientes para la inscripción de esta sociedad en los organismos correspondientes de control de nivel municipal, provincial y nacional la Sra. Susana del Valle Cuello, DNI 12.796.072. SEPTIMA: Para la adopción de las resoluciones sociales, cada cuota da derecho a un voto, y serán volcadas en el Libro de Actas de socios que con las prescripciones legales llevarán y firmarán los Gerentes. En el supuesto de integración de otros socios, las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría en las reuniones de socios convocadas al efecto, con por lo menos un (1) día hábil de anticipación, por el o los gerentes, o dos (2) o más socios. Las resoluciones sobre los estados contables del ejercicio deberán adoptarse mediante Asamblea, que con diez (10) días de anticipación se convocará dentro de los cuatro meses de su cierre. OCTAVA: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. El o los Gerentes realizarán hasta tres meses de dicha fecha un Balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, y que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de cinco (5) días de anticipación a su consideración por ellos. NOVENA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes o de quienes designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. DECIMA: Toda divergencia de interpretación de este Contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades vigente, y las normas del Código Civil y Comercial, sometiéndose todos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Por este mismo se autoriza la inscripción del presente Contrato al Dr. Ruy Diego Aguiar, Matrícula Profesional Nº 1374, con facultades de aceptar las modificaciones que le indique la autoridad competente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación. La presente publicación está ordenada en autos caratulados Expte. Letra «S» N° 0272/2020 «San Bárbara S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social». San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2020. Secretaría. **- Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 5089 – 30/X/2020 - U.P.

ZOE TRASLADOS S.R.L.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Secretaría actuante, se ha dispuesto publicar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial: En el Departamento de Santa María, Provincia de Catamarca, a los 01 días del mes de Octubre de 2020, reunidos el señor Rojas Juan Carlos, D.N.I. Nº 34.283.575, argentino, nacido el 07/08/1990, de 30 años de edad, soltero, de profesión comerciante, mayor de edad, CUIL Nº 23-34283575-9 con domicilio en Loteo Los Sauces S/N, por una parte, y el señor Guzmán Arnaldo Héctor, D.N.I. N° 23.759.352, argentino, nacido el 06/01/1975, de 45 años de edad, soltero, de profesión comerciante, mayor de edad, CUIL Nº 23-759352-9, con domicilio en Ruta N° 40 Fuerte Quemado, todos del Departamento de Santa María, Provincia de Catamarca, por la otra, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera: Denominación y Domicilio: En la fecha en que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos, la cual girará baja la denominación de «ZOE TRASLADOS S.R.L.». La sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá cambiar de sede dentro de la Provincia sin necesidad de modificar el presente contrato constitutivo y con solo inscribir dicho cambio en el Registro Público.Segunda: Duración: Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicio de Transporte automotor de pasajeros mediante alquiler de auto o propios con chofer; b) Servicios auxiliares a los servicios de seguros; c) Servicio de emergencia y traslados; d) Servicios sociales con alojamiento; e) Actividades de prestación de servicio de turismo en todas sus formas de acuerdo con la legislación

vigente que regula la actividad; f) Compra y Ventas al por mayor y menor de artículos de librería; g) Compra y Venta al por menor y mayor de artículos de temporada; h) La prestación de servicios de maestranza, de mantenimiento de plantas, de envasado, de operadores de maquinarias, de carga y descarga de transporte y proveeduría a empresas vinculadas a la actividad minera. El presente objeto no impide la prestación de servicios para empresas que desarrollen actividades en otras ramas de la industria; i) Cualquier otra actividad lícita relacionada o no con las enunciadas en los otros puntos. Cuarta: Capital Social – Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00.-), dividido en 80 cuotas sociales de Pesos Mil ($1.000,00.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera, el señor Rojas Juan Carlos suscribe cuarenta y dos (42) cuotas sociales de Pesos Mil cada una o sea la suma de Pesos Cuarenta y dos mil ($42.000,00.-) y el señor Guzmán Arnaldo Héctor suscribe treinta y ocho (38) cuotas sociales de Pesos Mil cada una o sea la suma de Pesos Treinta y ocho mil ($ 38.000,00.-). En este acto de constitución, se integra el 25%, o sea; PESOS VEINTE MIL ($20.000.-) en dinero en efectivo, y se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Quinta: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente socio o no, designándose en este acto a: Rojas Juan Carlos, quien tendrá la representación legal de la Sociedad; siendo la duración del cargo por el termino de tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sexta: Cesión de Cuotas Sociales: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños de la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad de todos los socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre y domicilio del interesado. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social, los demás socios y la sociedad dispondrán de 30 días corridos para denegar la conformidad, o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. Si no se contestare la oferta recibida pasados los 30 días establecidos, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales y las establecidas al respecto en el presente contrato. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley 19.550. Séptima: Las cuotas son libremente transferibles entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento o incapacidad total del cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a sus herederos si así estos lo solicitaren, debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de las cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el articulo precedente y en las demás clausulas del contrato. Octava: Reuniones de Socios. Quórum. Mayorías: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, se llevara un Libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren necesario dejar asentadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos. Las actas serán firmadas por los gerentes y los socios. Asimismo se llevaran los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente deberá practicarse un inventario y se confeccionara un balance general y cuadro demostrativo de las pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días siguientes de haber sido puesto a consideración no fuera objetado por alguno de los socios. Las resoluciones que se refieran a la modificación del contrato social, así como a los casos referidos en la cláusula cuarta del artículo 160, serán tomadas por la mayoría que representen más de la mitad del capital social. Las demás decisiones de las Asambleas serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación, toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550. Novena: Ejercicio Económico y utilidades: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionara a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley

19.550 para su consideración. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del gerente; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Décima: Disolución y Liquidación: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, socios o no, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaboraran el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. Décima Primera: Sindicatura: La sociedad prescinde de este instituto, teniendo los socios la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550, para el supuesto que la ley vigente obligue a su designación, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado por la Asamblea de Socios, que también deberá elegir un Sindico Suplente y por igual termino que el titular. Duraran en sus funciones dos ejercicios y serán reelegibles. Su remuneración será fijada por la asamblea de socios. La designación del Síndico titular es revocable por Asamblea de Socios, que podrá disponerla sin causa. Queda así constituida la sociedad «ZOE TRASLADOS S.R.L.» En este acto, y habiendo celebrado el contrato de constitución de «ZOE TRASLADOS S.R.L.» que antecede, los socios acuerdan en forma unánime: Fijar la sede social en Loteo Los Sauces s/n La Soledad, Departamento de Santa María, Provincia de Catamarca. Autorizar a la Abogada Leiva Soto Andrea Elena, D.N.I. 35.387.954, Matricula Profesional N° 2.786 a realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, con las facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Departamento de Santa María Provincia de Catamarca, República Argentina, a los 01 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte». Así esta ordenado en autos Expte. 0279/2020, caratulados ZOE TRASLADOS S.R.L. s/Inscripción de contrato social y rúbrica de libros, que tramita ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca. Secretaria de Registro Público. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de octubre de 2020.**- Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5091 – 30/X/2020 - U.P.

VESPA S.R.L.

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público Dra. Soledad Vega Romero, se ordena publicar por UN (1) DÍA en el boletín oficial el siguiente edicto: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE VESPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Entre el Sr. Mariano Germán Toledo, D.N.I. N° 31.450.510, CUIT N.° 20-31450510-8, domiciliado en Urbano Girardi N° 1837, San Fernando del Valle de Catamarca, de estado civil soltero y de profesión contador público nacional; y el Sr. GianFranco Natilla, D.N.I. N° 93488420, CUIT N° 23-93488420-9, domiciliado en Esquiú 271, San Fernando del Valle de Catamarca, de estado civil casado, comerciante; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: En la fecha referenciada al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de VESPA S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle República N° 534 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en todo el país. SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. TERCERA: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, b) Toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos, c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería, d) Compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor, e) Organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías,

administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación. CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos doscientos mil ($200.000) que se divide en cuotas iguales de Pesos Un Mil ($1.000) haciendo un total de doscientas (200) Cuotas. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Mariano Germán Toledo, cien (100) cuotas por la suma de Pesos cien mil ($100.000), y el Sr. Gianfranco Natilla cien (100) cuotas por la suma de Pesos cien mil ($ 100.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. QUINTA: El capital suscripto es integrado en su totalidad por los socios en efectivo, haciéndolo por un veinticinco por ciento (25%) en el presente acto, obligándose a integrar el remanente dentro del plazo de dos años, contados a partir de la inscripción registral de la sociedad. SEXTA: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550, sin que ello implique reforma del contrato social. SÉPTIMA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. OCTAVA: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ante la muerte de alguno de los socios, el o los socios supervivientes gozarán de la facultad preferente de disponer acerca del destino de las cuotas partes pertenecientes al socio fallecido buscando la continuidad societaria, entiéndase por esto, poder disponer la adquisición de las mismas en proporciones iguales o distintas, ofrecerlas a un tercero o proceder al reconocimiento de los herederos legítimos por la totalidad de las cuotas pertenecientes al fallecido o por la parte no adquirida o vendida, siendo condición para el ejercicio de las dos primeras opciones la entrega del total producido de la venta a los herederos del socio fallecido. Para hacer ejercicio de esta cláusula la valuación de las cuotas partes del socio fallecido se realizará al valor de patrimonial proporcional que surja de Estados Contables extraordinarios que se realizarán a la fecha de fallecimiento del socio. En los casos de interdicción o quiebra los representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en el supuesto de quiebra, deberán elegir un representante único, el cual se entenderá con la sociedad. NOVENA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula anterior. DECIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Gianfranco Natilla, quién durará en el cargo hasta tanto la asamblea lo revoque, pudiendo ser reelecto en los mismos términos si la asamblea así lo dispone. Actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato, quedando por lo tanto prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en avales y garantías a favor de terceros. - DECIMA PRIMERA: El gerente podrá ser destituido de su cargo cuando así lo establezca la asamblea de socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. DECIMA SEGUNDA: El cargo de gerente podrá ser remunerado con el pago de los correspondientes honorarios, lo cual deberá ser resuelto por la asamblea de socios; la remuneración si correspondiere será fijada por dicha asamblea. DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por quien la asamblea de socios decida, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. DÉCIMO CUARTA: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá en asambleas ordinarias y extraordinarias. DÉCIMO QUINTA: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (04) meses de concluido el ejercicio ordinario, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico, de corresponder. Asimismo, se procederá a la elección de el o los gerentes y a la fijación de la remuneración de éstos si correspondiere. DÉCIMO SEXTA: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito

de los socios que representen mínimamente el cincuenta por ciento (50 %) del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la asamblea general ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. DÉCIMO SÉPTIMA: La asamblea se convocará mediante carta documento y/o telegrama colacionado y cualquier otro medio fehaciente, remitido al domicilio del socio, hasta con dos (02) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. DÉCIMO OCTAVA: Las asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria. DÉCIMO NOVENA: Las deliberaciones y las resoluciones de la asamblea serán transcriptas al libro de actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentaje del capital social que éstos representan. Las actas serán firmadas por el o los gerentes, y los socios presentes que se designarán en la asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. VIGÉSIMO: La presidencia de la asamblea será ejercida por el socio gerente. VIGÉSIMO PRIMERA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. VIGÉSIMO SEGUNDA: Las decisiones de la asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente, con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. VIGÉSIMO TERCERA: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente sus estados contables. Los socios participarán de las ganancias en proporción al capital que se obligaron a aportar. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará al menos un cinco por ciento (5%) para fondo de reserva legal, hasta completar un veinte por ciento (20%) del capital social. VIGÉSIMO CUARTA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. VIGÉSIMO QUINTA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. VIGÉSIMO SEXTA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al o los gerentes si correspondiere, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. VIGÉSIMO SÉPTIMA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante tres (03) años por el socio Mariano Germán Toledo. VIGÉSIMO OCTAVO: La presente sociedad comenzará a funcionar formalmente a partir del día 1 de octubre de 2020, sin que tal cuestión obste a que se inicien los trámites de inscripción por ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca. VIGÉSIMA NOVENA: Los socios acuerdan que, para el ejercicio económico inicial de la sociedad, es decir el que corre desde ei día uno (1) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del 2020, el gerente de la sociedad podrá percibir remuneración y/o honorario según lo determine la asamblea de Socios en asamblea especial durante el transcurso del primer ejercicio. TRIGÉSIMA: Autorizar además a la Dra. Luz María Urioste, M.P. N° 1.989, abogada, con domicilio en calle Sarmiento N° 191 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para que actuando en forma indistinta o alternativa: (1) Realice todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de la Jurisdicción de la Provincia de Catamarca, la Inspección General de Justicia, con facultad para presentar y firmar escritos e instrumentos privados ampliatorios o aclaratorios, allanarse a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la Sociedad; (2) Realice todas las gestiones necesarias ante el Banco de la Nación Argentina con relación a depósitos que determina el art 187 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente depositados; (3) Realice todas las gestiones necesarias ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos públicos o privados, con facultad para realizar todos los tramites conducentes para la inscripción de la Sociedad; y (4) Solicite las rubricas de los libros societarios y contables de la Sociedad ante la autoridad de aplicación gestionen ante las administración Publicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones en general, empresas prestadoras de servicios telefónicos, gas, eléctricos y sanitarios, Direcciones de Rentas y Recaudación Fiscal de cualquier distrito del país,

Administración Federal de Ingresos Públicos y sus delegaciones regionales, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, Registros de la Propiedad Inmueble y Registro de la Propiedad Automotor de cualquier jurisdicción, compañías de seguros de cualquier índole, instituciones bancarias públicas o privadas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar y retirar escritos, títulos, formularios, solicitudes, oposiciones, transferencias y documentos de toda índole; concurrir audiencias, deducir recursos administrativos, peticiones, impugnaciones, y cualquier otro tramite que resulte necesario. Así esta ordenado en los autos Expte. Letra «V» N° 277/2020 caratulados «VESPA S.R.L S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL»- San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de octubre de 2020. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5095 – 30/X/2020 – U.P.

INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL
«EL ABASTO S.R.L.»

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaria autorizante, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, la inscripción del contrato social de la firma EL ABASTO S.R.L., SOCIOS: GASTON ANDRES RASGIDO, DNI Nº 37.743.466, Cuil/t Nº 20-37743466-9, con domicilio real en Obispo Esquiu S/N, Bº Huaco, Dpto. Belén, Prov. de Catamarca, argentino, soltero, mayor de edad, hábil, comerciante; y CRISTIAN DANIEL RASGIDO, DNI Nº 35.565.376, Cuil/t Nº 20-35565376-6, con domicilio real en Obispo Esquiu S/N, Bº Huaco, Dpto. Belén, Prov. de Catamarca, argentino, soltero, mayor de edad, hábil, comerciante.- DENOMINACION Y DOMICILIO: «PRODUCTOS SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES INTEGRALES EL ABASTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Obispo Esquiu S/N, de la ciudad de Belén, Dpto. Belén, Prov. de Catamarca. DURACION: 60 años. OBJETO SOCIAL: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compraventa, elaboración y fabricación de cualquier tipo de bienes, productos, bienes durables, todos los insumos y artículos para niños y afines, relojes, indumentaria, calzados y mercadería en general, todos los insumos que se utilizan en hardware y software en computación, la compraventa, elaboración y fabricación de cualquier tipo de alimentos en general; productos alimenticios, artículos de producción primaria en general, todo tipo de artículos de librería, bazar, limpieza, perfumería, bebidas en general de cualquier tipo, y toda clase de materia prima, mercaderías de frutos productos y subproductos e implementos relacionados con la enumeración precedente; distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación al por mayor y al por menor de bienes, siento todo el precedente detalle meramente enunciativo. La sociedad podrá además, realizar todos los actos lícitos de explotación, siendo la enumeración precedentemente enunciativa. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de DOCE MIL PESOS ($12.000-) Integrados por cuotas de capital de PESOS MIL ($1.000-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) RASGIDO, Gastón Andrés: seis (6) cuotas de mil pesos ($1.000-) por un total de pesos seis mil ($6.000-); c) RASGIDO, Cristian Daniel: seis (6) cuotas de mil pesos ($1.000-) por un total de pesos seis mil ($6.000-) El aporte de los socios es integrado en su totalidad. Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias. ADMINISTRACION: estará a cargo de los Señores, RASGIDO, Gastón Andrés DNI N° 37.743.466 y RASGIDO, Cristian Daniel DNI N° 35.565.376 quienes invisten el cargo de SOCIOS GERENTES cuya firma signada en la forma que acostumbran hacerlo obligarán a la Sociedad ya sea en forma conjunta o indistinta.- Expte. Letra «P» Nº 0216/20 caratulado «Productos, Servicios y Distribuciones Integrales EL ABASTO S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social.- San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5098 - 30/X/20202 – U.P.

SANAR S.R.L.

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación del Registro Público de Comercio, a cargo de la Sra. Juez Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaria Autorizante, en los autos EXPTE. Letra «S» N° 50/19, caratulado «SANAR SRL S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL», ordena la publicación del acta de reunión de socios del 30/abril/2020 de la sociedad SANAR SRL: ASAMBLEA ORDINARIA - SANAR SRL - En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el día de la fecha se reúnen los socios de la Empresa SANAR SRL, a los fines de la evaluación del Balance General de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2019 y la designación del Gerente de la Sociedad por el periodo de 2 años.- Preside la misma el Sr. JOSÉ CRISTIAN NARVAEZ VERA, D.N.I. N° 23.058.247, encontrándose presente la socia Sra. MARÍA LAURA CASTILLO, D.N.I. N° 29.259.819.- Estando dadas las condiciones para que se lleve a cabo la reunión se

procede a poner a disposición el Balance correspondiente al ejercicio 2019.- Puesto a disposición de ambos se procede a aprobar por unanimidad la Memoria y Balance correspondiente al periodo 2019.- En este acto se procede a nominar al Sr. JOSÉ CRISTIAN NARVAEZ el carácter de Socio Gerente de la Sociedad, por el término de 2 años, quien acepta tal designación.- No siendo para más, se firma por parte de los socios asistentes, la presente, a hs. 19.30 del día 30 de abril de 2020.-Así está ordenado en autos: «San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 2.020 (...) Publíquese Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial».- Fdo. Dra. María Soledad Vega Romero.- San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de octubre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5102 – 30/X/2020 – U.P.

EDISA, AHSA y CONSTRUCCIONES AMERICANAS UTE

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público Dra. María Soledad Vega Romero, secretaría única, se ha resuelto ordenar la publicación de edicto por UN DIA en el Boletín Oficial y judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este registro de contrato asociativo de UTE de fecha 9 de Octubre de 2020 respecto del cual: Las partes: «EDISA S.R.L.», con domicilio en San Martin Nº 270, representada por el Sr. ARMANDO JAVIER NAVARRO, D.N.I. Nº 20.071.091, «A.H.S.A. CONSTRUCTORA S.R.L.» con domicilio en Av. Almonacid N.° 773, representada por el Sr. ROBERTO CLAUDIO SALAZAR, D.N.I. N.º 13.061.299 y «CONSTRUCCIONES AMERICANAS de ZAR STELLA DEL VALLE UNIPERSONAL», con domicilio en Padre Celestino Zanello N° 187, representada por la Sra. STELLA DEL VALLE ZAR, D.N.I. N.º 12.796.608, convienen celebrar un contrato de constitución de Unión Transitoria de Empresas (UTE), sujeto al régimen previsto por el Capitulo XVI, sección 4° del Código Civil y Comercial (Ley N.º 26.994) y las siguientes cláusulas: Domicilio: Calle Padre Celestino Zanello N.º 341 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-Duración: El plazo de duración de la UTE será igual a la de la ejecución de la obra objeto principal de la misma, más su plazo de garantía y conservación, y se extenderá hasta que la Unión Transitoria de Empresas perciba el total de sus créditos y pague todas sus obligaciones.- Objeto: La Unión Transitoria de Empresas tiene por objeto el desarrollo y ejecución de la obra: «Jardín AC B° Parque Sur –Comparación de Precio N° PROMEDU-035-20»; y el cumplimiento de su contrato, modificaciones o ampliaciones. El objeto de la Unión Transitoria de Empresas comprende también la realización de todas las actividades, prestaciones, servicios y suministros, complementarios, accesorios o adicionales de la obra que es el objeto principal.-Denominación: «EDISA, AHSA y CONSTRUCCIONES AMERICANAS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS» o «EDISA, AHSA y CONSTRUCCIONES AMERICANAS UTE».-Participación aportes económicos y resultados: Se constituye un Fondo Común Operativo en la suma de pesos Treinta mil ($30.000), teniendo participación en proporción a sus aportes, conforme al siguiente detalle: EDISA 33,34%; AHSA 33,33% y CONSTRUCCIONES AMERICANAS 33,33%.-. Represente legal: Sr. ARMANDO JAVIER NAVARRO, DNI N° 20.071.091, nacido el 21/02/1968, Ingeniero Civil, con domicilio en Padre Celestino Zanello Nº 341.- Cierre del Ejercicio: cada 31 de diciembre.- Así se ordena en autos Expte. LETRA «E» N.° 0280/20 «EDISA.AHSA Y CONSTRUCCIONES AMERICANAS S/ INSCRIPCION DE CONTRATO ASOCIATIVO DE UTE».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de octubre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5140 - 30/X/2020 - U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 172/2019 - caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/ Mina «SUR DIAMANTE 2»- Dpto. Antofagasta de la Sierra- Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintiún días del mes de Julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Nelson Ricardo Odella Maglione como Presidente de Lensur Mining Corporation se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 4.003,22 Has 1)Y= 3401500.0000 X=

7106659.0657 2)Y= 3408366.5700 X- 7106659.0657 3)Y= 3408366.5700 X= 7099672.6700 4)Y= 3402180.0000 X= 7099672.6700 5)Y= 3402180.0000 X= 7102595.0000 6)Y= 3405307.0000 X- 7102595.0000 7) Y= 3405307.0000 X- 7104539.0000 8)Y= 3401827.0000 X- 7104539.0000 9)Y= 3401827.0000 X= 7100112.0000 10) Y= 3401500.0000 X- 7100112.0000 MD Y= 3405837.0650 X- 7103255.0600 (...) Fdo Lensura Mining Corporation .- San Fernando del Valle de Catamarca, Junio 22 de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « SUR DIAMANTE 2», de cloruros de sodio y potasio, con una Superficie 4.003,22 Has, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra- Belén, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número cincuenta y cuatro que termina al folio cuarenta y seis.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 02 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5088 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 144/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 1». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33781 17.8780 X=7055338.2122 2) Y=3381 11 7.8780 X=7055338.2122 3) Y=3381 117.8780; X=7050338.2122 4) Y=33781 17.8780; X=7050338.2122 MD Y=337981 0.0570 X=7052629.7447 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 1» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y cinco que termina al folio ochenta y tres / ochenta y cinco. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5094 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°145/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y SEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3375117.8780 X=7055338.2122 2) Y=3378117.8780 X=7055338.2122 3) Y=3378117.8780; X-7050338.2122 4) Y=3375117.8780; X=7050338.2122 MD Y=3376939.9596 X=7051915.6002 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda-

Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y seis que termina al folio ochenta y cinco. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5113 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°146/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 3». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33721 17.8780 X=7055338.2122 2) Y=3375117.8780 X=7055338.2122 3) Y=3375117.8780: X=7050338.2122 4) Y=3372117.8780; X=7050338.2122 MD Y=3373469.1400 X=7052869.0766 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 3» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y siete que termina al folio ochenta y seis. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5114 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°148/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/Mina «Charca Blanca 4». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y OCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33841 17.8780 X=7060338.2122 2) Y=3387117.8780 X=7060338.2122 3) Y=33871 17.8780; X=7055338.2122 4) Y=3384117.8780; X=7055338.2122 MD Y=3385573.8731 X=705692 1.4050 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 4» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y ocho que termina al folio ochenta y seis / ochenta y siete. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5115 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°147/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 5». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente

Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1 .500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33691 17.8780 X=7055338.2122 2) Y=3372 117.8780 X=7055338.2122 3) Y=3372117.8780; X=7050338.2122 4) Y=3369 117.8780; X=7050338.2122 MD Y=337 1004.07 14 X=7052369.0515 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 5» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y nueve que termina al folio ochenta y siete. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5116 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°149/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIEN: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3381117.8780 X=7060338.2122 2) Y=3384117.8780 X=7060338.2122 3) Y-3384117.8780: X=7055338.2122 4) Y=3381117.8780; X=7055338.2122 MD Y=3383231.0860 X=7057714.6654 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número cien que termina al folio ochenta y siete / ochenta y ocho. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5117 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°150/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 7». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33781 17.8780 X=7060338.2122 2) Y=3381 11 7.8780 X=7060338.2122 3) Y=3381 1 17.8780; X=7055338.2122 4) Y=3378117.8780; X=7055338.2122 MD Y=3380579.3932 X=7056228.7621 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San

Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 7» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento uno que termina al folio ochenta y ocho / ochenta y nueve. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5118 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°151/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 8». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.688,68 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3376500.0000 X=7062000.0000 2) Y=3378794.0000 X=7062000.0000 3) Y=3378794.0000; X=7060338.2122 4) Y=3378117.8780; X=7060338.2122 5) Y=3378117.8780; X=7055338.2122 6) Y=3373500.0000; X=7055338.2122 7) Y=3373500.0000; X=7057000.0000 8) Y=3376500.0000; X=7057000.0000 MD Y=3377538.6777 X=7056225.2522 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento dos que termina al folio ochenta y nueve. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5119 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°152/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 1». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO y BORO. Superficie: 2.025,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=7128610.0836 2) Y=2646924.0000 X=7128610.0836 3) Y=2646924.0000; X=7124110.0836 4) Y=2642424.0000; X=7124110.0836 MD Y=2646120.4161 X=7125030.5506 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado ''Pradera 1" Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento tres que termina al folio noventa. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5120 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 153/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO y BORO. Superficie: 2.025,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=71241 10.0836 2) Y=2646924.0000 X=71241 10.0836 3) Y=2646924.0000; X=7119610.0836 4) Y=2642424.0000; X=7119610.0836 MD Y=2646193.9921 X=7 120877.0435 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda-Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento cuatro que termina al folio noventa / noventa y uno. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5121 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°155/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2025,00 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=7115110.0836 2) Y=2646924.0000 X=71 151 10.0836 3) Y=2646924.0000; X=71 10610.0836 4) Y=2642424.0000; X=71106 10.0836 MD Y=2645092.2731 X=7112729. 1 887 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos . (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda-Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento cinco que termina al folio noventa y uno. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5122 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Exote N°156/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 7». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA

RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.024,98 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=71 10610.0836 2) Y=2646924.0000 X=71 10610.0000 3) Y=2646924.0000; X=71061 10.0836 4) Y=2642424.0000; X=71061 10.0836 MD Y=2645423.2152 X=71 083 15.3479 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 7» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda-Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento diecisiete que termina al folio cien. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5123 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°161/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 13». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.224,09 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2637062.7761 X=7083844.0100 2) Y=2639 159.9044 X=7083844.0100 3) Y=2639159.9044; X=7073238.5600 4) Y=2637062.7761; X=7073238.5600 MD Y=2638646.6258 X=7078842.6747 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 13» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda-Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento dieciocho que termina al folio ciento uno. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5124 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 160/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 12». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.337,26 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2638464.3459 X=7088844.0100 2) Y=2641999.1157 X=7088844.0100 3) Y=2641999.1157; X=7083844.0100 4) Y=2637062.7761; X=7083844.0100 5) Y=2637062.7761; X=70879 10.0000 6) Y=2638464.3459 X=70879 10.0000 MD Y=2639640.6193 X=7085753.9465 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 12» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos

.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento diecinueve que termina al folio ciento uno / ciento dos. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5125 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°157/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 8». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.078,24 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=7 1061 10.0836 2) Y=2646924.0000 X=71061 10.0836 3) Y=2646924.0000; X=7101793.5652 4) Y=2641191.0000; X=71 01 793.5652 5) Y=2641191.0000; X=7102895.0000 6) Y=2642424.0000; X=71 02895.0000 MD Y=2644653.5333 X=7102512.7108 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veinte que termina al folio ciento dos. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5126 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°154/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 4». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.024,83 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=71 19610.0836 2) Y=2646924.0000 X=71 19610.0836 3) Y=2646924.0000; X=71 151 10.8360 4) Y=2642424.0000;X=71 151 10.0836 MD Y=2646 193. 9921 X=71 16377.0435 (...)Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 4» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiuno que termina al folio ciento tres. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5127 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°159/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 11». Ubicada en el Dpto. Anfofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr.

Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.781,28 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=263859 1.0000 X=709465 1.0000 2) Y=2643380.5445 X=709465 1 .0000 3) Y=2643380.5445: X=7088844.0100 4) Y=2638591.0000; X=7088844.0100 MD Y=2641266.1608 X=709 1598.8221 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 11» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintidós que termina al folio ciento tres / ciento cuatro. - Doy fe - Fdo. Luís Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5128 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°143/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 9». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.185,31 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) X=3367500.0000 X=7057000.0000 2) Y=3373500.0000 X=705 7000.0000 3) Y=3373500.0000; X=7055338.2122 4) Y=3369117.8780; X=7055338.2122 5) Y=3369117.8780; X=7054 174.7056 6) Y=3367500.0000; X=70541 74.7056 MD Y=3370536.6098 X=705595 1.6494 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 9» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintitrés que termina al folio ciento cuatro. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5129 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°223/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Agua Turbia 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a siete días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2.984,28 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2558806.6811 X=7 146973.1000 2) Y=2566886.5000 X=7146973.1000 3)

Y=2566886.5000; X=7 143279.6000 4) Y=2558806.681 1; X=7 143279.6000 MD Y=2559278.8000 X=7 1444 19. 1000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Agua Turbia 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veinticuatro que termina al folio ciento cinco. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5130 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 222/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Blanca». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 872,48 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2589833.3800 X=7114335.1400 2) Y=2592181.5016 X=71 14335.1400 3) Y=2592181.5016; X=71 10618.9700 4) Y=2589833.3800; X=71 10620.0000 MD Y=2590988.0358 X=7111049.91 18 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Laguna Blanca» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veinticinco que termina al folio ciento cinco / ciento seis. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5131 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 229/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Plana 14». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2.468,97 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3378703.0000 X=7050336.2700 2) Y=3387117.8780 X=7050336.2700 3) Y=3387117.8780; X=7048 17 1.7800 4) Y=3381850.4900; X=7048 171.7800 5) Y=3381850.1854; X=7046114.0000 6) Y=3378703.0000; X=70461 14.4659 MD Y=3380379.2514 X=704 7576.98 19 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Plana 14» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiséis que termina al folio ciento seis. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5132 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 78/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «STELLA MARIS I». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de BORATOS. Superficie: 2.583,96 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) Y=3400696.4421 X=7 183794.0000 2) Y=3405424.0000 X=7183794.0000 3) Y=3405424.0000; X=7 179897.1 187 4) Y=3408624.0000; X=7179897.1187 5)- Y=3407550.7394 X=7 175877.3022 6)Y=3406550.7394 X= 71755877.3022; 7) Y=3406550.7394 X=7 17679.0987; Y=3405550.7394 X=71 76879.0987; 9) Y= 3405550.7394 X=7 177879.0987; 10) Y=3404550.7394 X=7 177879.0987; 11) Y=3404550.7394 X=71 78879.0987; 12) Y=3403550.7394 X=71 78879.0987; 13) Y=3403550.7394 X=71 79879.0987; 14) Y=3402550.7394 X=7 179879.0987; 15) Y=3402550.7394 X=71 80879.0987; 16) Y=3401550.7394 X=71 80879.0987; 17) Y=3401550.7394 X=71 8 1879.0987; Y=3400696.3421 X=71 8 1879.0987 MD Y=3401326.4751 X=7182861.5487(...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Stella MARIS I» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro Número Ciento Treinta y Cuatro que termina al folio 113,Ciento Trece. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5133 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 77/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «STELLA MARIS». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de BORATOS. Superficie: 2.969,92 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) X=3405424.0000 X=7188204.9000 2) X=3407424.0000 X=7188204.9000 3) X=3407424.0000; X=7187204.9000 4) X=3408624.0000; X=7187204.9000 5)- X=3408624.0000 X=7175877.3022 6)- X=3407550.7394 X= 71755877.3022; 7) X=3407550.7394 X=7179897.1187; X=3405424.0000 X=7179897.1187 MD X=3408336.3446 X=7180713.5825(...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Stella MARIS» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro Número Ciento Treinta y Cinco que termina al folio 113/114. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5134 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte Nº 73/2020 - caratulado; NATILLA, José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina «LAS VICUÑAS III» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.303,76 Has 1) Y= 3395420.5410 X= 7028889.0875 2)Y= 3400270.5362 X= 7028889.0875 3)Y= 3400270.5362 X= 7024139.0439 4)Y= 3395420.5410 X= 7024139.0439 MD Y= 3399179.5943 X= 7027010.1848 (...) Fdo José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.-VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS III», con una Superficie de 2.303,76 Has, ubicada en el Dpto Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento treinta que termina al folio ciento diez.- Doy fe- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5135 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 80/2020 - caratulado: NATILLA. José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina «LAS VICUÑAS IV» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.500,00 Has 1)Y= 3400270.5362 X= 7030389.0878 2)Y= 3405270.5362 X= 7030389.0878 3)Y= 3405270.5362 X= 7025389.0878 4) Y= 3400270.5362 X= 7025389.0878 MD Y= 3401275.3170 X= 7027016.6308 (...) Fdo José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS IV», con una Superficie de 2.500,00 has, ubicada en el Dpto Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo Dr Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintinueve que termina al folio ciento nueve.- Doy fe- Fdo Dr Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5136 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 42/2020 - caratulado; NATILLA, José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina «LAS VICUÑAS II» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.373,94 Has 1) Y= 3400289.3810 X= 7035155.2063 2)Y= 3405270.0000 X= 7035155.2063 3)Y=

3405270.5362 X= 7030389.0878 4)Y= 3400289.3810 X= 7030389.0878 MD Y= 3402719.5421 X= 7034108.5409 (...) Fdo José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS II», con una Superficie de 2.373,94 has, ubicada en el Dpto Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiocho que termina al folio ciento ocho.- Doy fe- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5137 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 43/2020 - caratulado; NATILLA, José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina « LAS VICUÑAS I» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.515,31 Has 1) Y= 3394561.0000 X= 7033285.0000 2)Y= 3400289.3810 X= 7033285.0000 3)Y= 3400289.3810 X= 7030389.0878 4) Y- 3400270.5362 X= 7030389.0878 5)Y= 3400270.5362 X= 7028889.0875 6)Y= 3394561.0000 X= 7028889.0875 MD Y= 3397576.3491 X= 7032777.1389 (...) Fdo. José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS I», con una Superficie de 2.515,31 has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintinueve que termina al folio ciento once.- Doy fe- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5138 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

PRESCRIPCIONES

Por disposición del Juzgado de de 1era. Instancia y Nominación, Civil, Comercial de Andalgalá, a cargo de la Sra., Jueza en Comisión Dra., Karina Ivonne Naame; Secretaría Actuaria. Se cita y emplaza a ROGELIO MONTIVEROS, JUANA MONTIVEROS y RAMÓN MONTIVEROS, sucesores de Lino Ramón Mercedes Montiveros y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a prescribir, inmueble Matrícula Catastral (origen) Nº 12.21.94-009; Matrícula Provisoria Nº 12.21.94-019 -ubicado sobre ruta provincial Nº 46, en el Dto., Pomán, Departamento Pomán, Provincia de Catamarca. Que linda al NORTE con campo matrícula Catastral nº 12-21-94-0511; al ESTE con campos Matrículas Catastrales 06-24-17-7666 y 06-24-17-5159; al SUR con remanente del mismo campo (12-21-94 - 0090); y lado OESTE con ruta provincial N° 46. Cuenta con una superficie de 7.730 hectáreas con 2.742 metros cuadrados. Dicho emplazamiento se formaliza por el término de QUINCE (15) DÍAS, a partir de la última publicación, para comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de nombrárseles de oficio Defensor Oficial. Publíquense edictos por DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en otro periódico de difusión masiva en la provincia. Así está ordenado en los autos Expte., Nº 0234/2013.- «BIANCHI ALEJANDRO Y BIANCHI MARÍA LAURA c/MONTIVEROS RAMÓN LINO MERCEDES Y OCAMPO CARLOS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA». Andalgalá, 20 de Noviembre del 2019.- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

PRE 5109 - 30/X y 03/XI/2020

QUIEBRAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, Secretaria de Concursos y Quiebras, en los autos Expte. Nº 905/99, caratulados: «BRUNELLO, ROBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA», se hace saber que mediante SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº 39 de fecha 24 de agosto de 2020 se declara la clausura de procedimiento de la quiebra decretada contra del Sr. Brunello Roberto, DNI Nº 10.733.957 CUIT Nº 20-10.733.957-5 según lo prescripto por el art. 230 de la ley 24.522. Disponer el mantenimiento de la inhibición general, hasta tanto se declare la conclusión de presente procedimiento. Regular los honorarios profesionales del C.P.N. Daniel Carlos Kaen, por las tareas cumplidas luego de la Sentencia Interlocutoria Nº 63/2008, publíquense edictos por Secretaría por un (1) día en el diario de difusión masiva de la Provincia y en el Boletín Oficial, Fdo. Dra. Natalia Ferreyra – Juez - San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de octubre del 2020.- **Dra. Claudia Gabriela Villalba – Secretaria.**

QUIE 5111 - 30/X/2020 – U.P.

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19